



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 41/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y quince minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO SOCIAL E INTEGRADO (CTDUSI) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 59/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 3I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 54/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1103/2024. AUDIENCIA NACIONAL, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 8.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-JULIO 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.
7. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADORA MUNICIPAL.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

8. ABONO CUOTA ANUAL AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), AÑO 2024.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

9. EXPTE. PAT 02/2024. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE SUELO, SEGREGADO POR "ELISEO PLA RAMIREZ S.L.", PARA SU INCORPORACIÓN AL VIARIO PÚBLICO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. PAT 09/2024. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IE 7C RESTO SECTOR SEN 2 LUGAR NUEVO.
11. EXPTE. RDT 2020/028. REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
12. EXPTE. RDT 2020/030. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 28 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024.
14. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 28 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

15. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.
16. EXPTE. 54/2022/CON. DENEGACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.
17. EXPTE. 54/2022/CON. DENEGACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS”.
18. EXPTE. 39/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

19. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN 6382/2024 DE 11 DE OCTUBRE, DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

20. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

21. SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2024.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

22. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
23. PUESTA EN CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL MARCO DEL LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCIA 2022-2026, A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. EXPTE. 17/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO" EN DOS HERMANAS (SEVILLA).

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

25. EXPTE. 58/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
26. EXPTE. 69/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL MERCADO DE ABASTOS SITO EN AVENIDA LOS PINOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

27. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.
28. EXPTE. 31/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. LOTE 1: CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA.
29. EXPTE. 31/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

30. EXPTE. 71/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA C/ TEMPLARIOS, EN FUENTE DEL REY. DOS HERMANAS (SEVILLA).
32. EXPTE. 69/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN: MAQUINARIA ELEVAPERSONAS".
33. EXPTE. 55/2023/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN OBRAS DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

34. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS.

35. ASUNTOS DE URGENCIA.

36. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



3.- CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO SOCIAL E INTEGRADO (CTDUSI) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se indica que con fecha 9 de septiembre de 2022 se aprueba por el Pleno de Ayuntamiento de Dos Hermanas en sesión extraordinaria el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, como una Estrategia de desarrollo integral local de la ciudad de Dos Hermanas, y siguiendo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Desde entonces se ha trabajado en la fase de implementación de las actuaciones que forman parte de este Plan de Acción permitiendo potenciar una ciudad aún mejor comunicada y que apuesta por la movilidad sostenible, con buenas dotaciones e infraestructuras de primer nivel, con espacios productivos que atraigan talento y generen empleo, con extensas zonas verdes, adaptada y resiliente ante el cambio climático, una ciudad educadora y socialmente responsable, una ciudad inteligente y con una administración moderna, una ciudad orgullosa de sus tradiciones, una ciudad que facilite el acceso a la vivienda; y en definitiva, una ciudad metropolitana, que contribuya a alcanzar un modelo territorial y urbano sostenible necesario para la transición, económica, ecológica, social y cultural de la provincia.

En aras de garantizar el cumplimiento de la Planificación, el seguimiento y control periódico del grado de ejecución global del Plan de Acción a seguir cumpliendo dichos objetivos de manera eficiente, eficaz y transversal, de adaptarse a la realidad cambiante y poder confeccionar grandes proyectos estratégicos, se establece necesario crear en el seno del Ayuntamiento de Dos Hermanas un sistema de coordinación horizontal entre las distintas Delegaciones y Servicios, que sea capaz de planificar y definir las actuaciones que ejecuten las Políticas públicas y objetivos estratégicos recogidos en el Plan de Acción de Agenda Urbana y marcadas por el equipo de Gobierno, con una visión coordinada y multifocal. Así se establecía ya en el apartado 5.1 “Modelo de gobernanza” del Plan de Acción de Agenda Urbana de Dos Hermanas, aprobado por Pleno en fecha 9 de septiembre de 2022, donde se indicaba la creación de una comisión operativa para la coordinación y despliegue de la Agenda Urbana, desarrollando el seguimiento y control de la implantación de los Proyectos.

Este sistema, de Comité Técnico que se reparte en Grupos de Trabajo es el sistema que Europa busca para los sistemas de gobernanza, coordinación y cooperación horizontal en los municipios en el desarrollo de Planes de acción y Estrategias de Desarrollo, y que son requisitos imprescindibles para solicitar fondos europeos, ya que el sistema de trabajo garantiza el éxito de los proyectos al implicar a todas las áreas municipales en la consecución y cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, definiendo y distinguiendo las Unidades de gestión, que se encargan de gestionar los proyectos, coordinarlos, realizar los trámites oportunos de cara a la captación de fondos, etc. y las Unidades ejecutoras, que ejecutan los planes, proyectos u operaciones integradas en Planes de Acción o Estrategias de Desarrollo.

Es por lo expuesto que se configura un Comité Técnico de Desarrollo Urbano, Social e Integrado, como un órgano colegiado de información, coordinación y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos para terceros, y en consecuencia se regirá por lo dispuesto para este tipo de órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. No obstante, se considera necesario establecer unos aspectos mínimos de funcionamiento para determinar su objeto y funciones, y miembros que la integran, que deberán ser posteriormente desarrollados en un Reglamento de funcionamiento interno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), al Art. 5 de potestad auto organizativa de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y al Plan de Acción de la Agenda Urbana, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la creación de un Comité Técnico de Desarrollo Urbano Social e Integrado (CTDUSI) con el siguiente objeto y funciones:

Objeto: “El CTDUSI se constituye como un órgano colegiado, cuyo propósito es coordinar, planificar, promover y desplegar iniciativas, actuaciones y Planes de Acción para el desarrollo urbano y social en el ámbito del municipio de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Acción de la Agenda Urbana, así como el seguimiento y control de la implantación de los proyectos incluidos.

Se busca asegurar la cooperación horizontal entre las distintas Delegaciones y Servicios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, consiguiendo un enfoque social, ambiental, económico y tecnológico, en pro de la innovación, la eficiencia, la sostenibilidad y la integración social, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.”

Funciones:

- Establecer un marco de cooperación y coordinación horizontal técnica en el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Para ello podrán aprobar y comunicar guías de trabajo interno, recomendaciones, protocolos y manuales en el ejercicio de sus funciones, salvo que por materia deban aprobarse por un órgano competente.
- Dinamizar la Agenda Urbana de Dos Hermanas y otras Estrategias de Desarrollo Integrado Local que se establezcan, garantizando la cooperación entre las Unidades de gestión y Unidades ejecutoras que en ellas se establezcan.
- Aprobar anteproyectos de Planes de Acción en desarrollo de objetivos estratégicos en Desarrollo Urbano Social Integrado, que deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- Proponer a Concejal Delegado/a, Alcalde o Junta de Gobierno Local, según sus competencias, actuaciones de desarrollo urbano y social, de realización de actividades y eventos o para la aprobación de lo referido en el punto primero cuando el CTDUSI no sea competente.
- Recibir, estudiar y elaborar informes técnicos tras petición formal de Concejal Delegado/a, Alcalde o Junta de Gobierno Local, respecto a algún problema o necesidad determinada e identificada. En la petición deberá incluirse el plazo máximo que tiene el CTDUSI para elevar informe, que en ningún caso podrá ser preceptivo ni vinculantes, sin que pueda ser inferior a 10 días hábiles, salvo en caso de urgente necesidad debidamente justificada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Recibir, estudiar y elaborar informes técnicos tras solicitud formal de departamentos o servicios consistoriales según establezca en su reglamento de funcionamiento interno. Los informes emitidos no serán en ningún caso preceptivo ni vinculantes.
- Requerir, mediante solicitud formal, informe detallado sobre una materia determinada e identificada al departamento que sea competente por razón de materia. Dichos informes no serán en ningún caso preceptivos ni vinculantes. La solicitud podrá ser realizada por la Presidencia o Secretaria del CTDUSI, o por los coordinadores/as o secretarías de los grupos de trabajo que se creen, según se establezca en su reglamento de funcionamiento interno. El plazo para emitir informe no podrá ser inferior a 10 días hábiles salvo en caso de urgente necesidad debidamente justificada.
- Los coordinadores/as o Secretarías de los grupos de trabajo, según se establezca en el Reglamento de funcionamiento interno, serán responsables de realizar el Control y seguimiento de los proyectos de su competencia y deberán reportar a la presidencia del CTDUSI los avances de los proyectos estratégicos del Plan de Acción de Agenda Urbana en la fase de implementación, así como remitir propuestas de proyectos estratégicos susceptibles de ser incorporadas modificadas o eliminadas a dicho Plan de Acción. La Presidencia del CTDUSI será responsable de elevar al órgano competente dichas modificaciones. Así mismo la Presidencia o en quien delegue será responsable de trasladar la información relativa al avance de la Agenda Urbana de Dos Hermanas al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
- Establecer su propio Reglamento de funcionamiento interno y de los Grupos de Trabajo conforme a la legislación aplicable, así como designar sus propios órganos y reparto de funciones conforme el presente acuerdo. Se reserva la facultad de crear Grupos de Trabajo de entre los integrantes del CTDUSI a su Presidencia, que podrá actuar de oficio o a petición de cualquiera de los integrantes del CTDUSI, de Concejal Delegado/a, Alcalde o Junta de Gobierno Local.
- La Presidencia del CTDUSI podrá nombrar y delegar funciones de entre las personas integrantes en Vicepresidencias, o solicitar a otro personal del Ayuntamiento que participen como Vocales asesores en materias concretas para participar de forma activa en los objetivos según se establezca en el reglamento interno.
- Informar a la Junta de Gobierno Local de forma semestral sobre el desarrollo de sus trabajos y la consecución de objetivos.

SEGUNDO.- Establecer que las personas que compongan el CTDUSI serán elegidas por las Delegaciones y Servicios, de entre los/as empleados/as públicos adscrito, como representantes de dicha Delegación o Servicio, atendiendo a criterios de profesionalidad y capacidad. Estos representantes se reunirán al menos de forma anual en Asamblea General. Elegirán a su Unidad de gestión, compuesta por la Presidencia y la Secretaría, así como las Vicepresidencias que se creen. Se compondrán unidades ejecutoras en Grupos de Trabajo de entre los representantes por temáticas o proyectos. Existirá una Comisión representativa permanente compuesta por las Unidades de gestión y por las Unidades Ejecutoras, a través de los/as Coordinadores/as de los Grupos de trabajo. A continuación, se establece el número mínimo de representantes por Delegación y Servicio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cohesión social: Al menos 2 Representantes,
- Comunicación: Al menos 1 Representante.
- Comercio: Al menos 1 Representante.
- Contabilidad: Al menos 1 representante.
- Cultura: Al menos 2 Representantes.
- Deportes: Al menos 1 Representante.
- Educación: Al menos 1 Representante.
- Igualdad: Al menos 2 Representantes.
- Informática: Al menos 1 Representante.
- Intervención: Al menos 1 Representante.
- Juventud: Al menos 1 Representante.
- Medio ambiente: Al menos 2 Representantes.
- Movilidad: Al menos 1 Representante.
- Oficina de Gestión: Al menos 3 Representantes.
- Oficina Presupuestaria: Al menos 2 Representantes.
- Oficina Técnica: Al menos 3 Representantes.
- Participación Ciudadana: Al menos 1 Representante.
- Promoción Económica y Formación: Al menos 3 Representantes.
- Recursos Humanos: Al menos 1 Representante.
- Secretaría General y Patrimonio: Al menos 1 representante.
- Servicio de Contratación: Al menos 1 representante.
- Urbanismo: Al menos 1 Representante.
- Vivienda: Al menos 1 Representante.

Para ello se requiere que desde las distintas Delegaciones y Servicios se comunique las personas representantes vía nota interna al siguiente correo electrónico secretariaCTDUSI@doshermanas.es en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Nombrar de forma provisional y con el objetivo de dinamizar la creación del CTDUSI a D. XXXX como Presidente y a D^a XXXX como Secretaria, que deberán redactar el borrador de Reglamento Interno del CTDUSI y convocar reunión para su aprobación en el plazo máximo de 1 mes. En dicha reunión se deberá ratificar por las personas integrantes de la CTDUSI el nombramiento de la Presidencia y la Secretaria, así como nombrar a las Vicepresidencias y a Vocales Asesores que se estime oportuno, elevando dichos nombramientos a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Informar a la Presidencia y a la Secretaría del CTDUSI nombrada provisionalmente que deben cerciorarse de que en el cómputo total de las personas integrantes inicialmente de la CTDUSI exista una representación de más del 40% por mujeres. El CTDUSI debe mantener una representación de mujeres por encima del 40 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaria del CTDUSI nombradas provisionalmente, así como a las Delegaciones y Servicios recogidos en el punto segundo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 59/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 3I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 785/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, recaído en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general 950/2023, interpuesto por D^a XXXX, frente a la empresa Centro Infantil la Cigüeña, S.L., y este Ayuntamiento.

En dicho procedimiento, se solicitaba que las partes demandadas se allanasen o, en su defecto, fuesen condenadas conforme a lo expuesto en el suplico de la demanda. En concreto, pedía que se declarase la improcedencia del despido y se ordenase la readmisión de la trabajadora, incluyendo el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Subsidiariamente, demandaba el abono de la indemnización legalmente establecida, así como el pago de 3.762,78 euros en concepto de diferencias salariales desde septiembre de 2022, con los intereses moratorios correspondientes.

La vista quedó señalada para el día 15 de julio de 2025 a las 10:30 horas. En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 (punto nº 6).

ANTECEDENTES

Es importante destacar que la demanda mencionada es idéntica a la que la parte recurrente ya había presentado anteriormente en el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Esta demanda, por coincidencia, tenía el mismo número de procedimiento. Fue registrada en este Servicio Jurídico con el número de expediente 56/23/AJ y se informó en la Junta de Gobierno Local del 1 de diciembre de 2023. Este procedimiento, actualmente se encuentra finalizado en virtud del acuerdo transaccional alcanzado entre la demandante y la demandada Centro Infantil La Cigüeña S.L.

En el acuerdo, Centro Infantil La Cigüeña S.L. reconoció la improcedencia del despido de la trabajadora, y acordó indemnizarla con un total de 12.300 euros, distribuidos en tres pagos mensuales de 4.100 euros, a ser abonados durante la primera quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. A cambio, la trabajadora renunció a cualquier reclamación económica adicional y manifestó que consideraba su relación laboral completamente extinguida y saldada. Ambas partes se comprometieron a presentar este acuerdo ante el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla para su homologación judicial, renunciando expresamente a cualquier demanda futura derivada de dicha relación laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 30 de septiembre de 2024, la representación de D^a XXXX notificó formalmente al Juzgado su desistimiento respecto al Ayuntamiento y adjuntó el acuerdo transaccional alcanzado con su empleadora. Tanto el escrito de desistimiento como el acuerdo extraprocésal fueron presentados ante el Juzgado con el propósito de obtener su homologación y proceder a su ejecución. En consecuencia, el Juzgado de lo Social nº 11 emitió el Decreto nº 783/2024, con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual homologó el acuerdo mencionado. Este decreto fue comunicado a la Junta de Gobierno Local en la sesión del 11 de octubre de 2024 (punto nº 4).

Finalmente, en el marco del procedimiento en curso, cuyo acto de juicio aún no ha tenido lugar, la parte demandante presentó, con fecha 23 de octubre de 2024, escrito ante el Juzgado de lo Social nº 5, en el que manifiesta de manera expresa su desistimiento de la demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, ha emitido Decreto nº 785/2024, con fecha 1 de octubre de 2024, cuyo contenido se informa y se transcribe íntegramente a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Despido, ha sido promovido por XXXX, figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS y CENTRO INFANTIL LA CIGUEÑA SL.

Segundo.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el demandante ha presentado escrito de fecha 23/10/2024 desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando lo dispuesto en el Decreto mencionado, este Servicio Jurídico procederá a archivar el presente procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 54/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1103/2024. AUDIENCIA NACIONAL, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 24 de octubre de 2024, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 8, notificando la interposición del recurso contencioso-administrativo 1103/2024, interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (en adelante “SEPES”), contra la inacción del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula octava del Convenio de Colaboración firmado entre ambas partes el 29 de junio de 1998, referente al desarrollo de la operación urbanística “Carretera de la Isla”. En particular, pese a haber sido requerido para ello, el Ayuntamiento no ha reembolsado a SEPES el importe pagado por este organismo en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), correspondiente a la venta de la parcela CS3A de dicha operación urbanística. Este pago fue realizado por SEPES el 9 de julio de 2020, por un importe de 143.908,21 euros.

I. Seguidamente se expone un resumen de los fundamentos contenidos en el escrito de interposición de demanda presentado por SEPES:

Es competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional para conocer el recurso, conforme al artículo 11.1.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), debido a que se trata de un convenio entre administraciones que no es competencia de los Tribunales Superiores de Justicia.

SEPES es una Entidad Pública Empresarial según el art. 84.1.a) de la Ley 40/2015, vinculada a la Administración General del Estado, tiene personalidad jurídica pública y capacidad de obrar plena para sus fines. Está adscrita al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, actúa en el contexto de un convenio administrativo que abarca todo el territorio nacional, lo cual justifica la competencia de la Audiencia Nacional.

Señala que la legitimación activa corresponde a SEPES y la legitimación pasiva al Ayuntamiento, por no cumplir con las obligaciones derivadas de dicho convenio. El recurso se ha interpuesto dentro del plazo legal según los artículos 46 y 29 LJCA, tras un requerimiento presentado el 31 de mayo de 2024. Solicita la tramitación por el procedimiento ordinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. A continuación, se presenta un extracto del citado Convenio:

El Convenio, firmado con fecha 29 de junio de 1998 entre este Ayuntamiento y SEPES, tenía por objeto la ordenación y urbanización del Polígono Industrial “Carretera de la Isla”. El objetivo principal era desarrollar de manera planificada un área de aproximadamente 20 hectáreas para responder a la demanda creciente de parcelas industriales más pequeñas, mientras se ajustaban las medidas de protección del cercano yacimiento arqueológico de Orippe.

El Ayuntamiento había promovido modificaciones en el Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU), aprobadas tras las investigaciones arqueológicas, para redefinir la zona protegida y permitir la ordenación industrial. En este contexto, SEPES elaboró un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) que introducía un viario interno para subdividir grandes manzanas en parcelas más pequeñas y satisfacer la demanda industrial.

Según el convenio, SEPES, como entidad pública, se encargaba de la ejecución de las obras, financiación y, si era necesario, la expropiación de terrenos. SEPES, que ya poseía la mayoría del suelo necesario, se comprometía a negociar amistosamente con propietarios en caso de necesitar más terreno, y, de no lograr acuerdos, el Ayuntamiento podía expropiar en beneficio de SEPES. El proyecto de expropiación, tramitado por el Ayuntamiento, debía incluir los justiprecios y compensaciones según la ley.

El Ayuntamiento colaboraba supervisando las obras y facilitando la conexión con servicios generales, aunque SEPES gestionaba la urbanización y financiaba el proceso. La venta de parcelas resultantes por parte de SEPES seguía criterios de recuperación de inversión, y los precios se informaban al Ayuntamiento. Este último se comprometía a no cobrar tasas por licencias de obra y a ayudar con las gestiones para otorgar permisos de construcción, incluso antes de que la urbanización estuviera completamente terminada.

SEPES debía contribuir a la conservación del área tras la entrega de las obras y formar parte de la Entidad de Conservación que colaboraría con el Ayuntamiento para garantizar el mantenimiento de los servicios. Las ganancias obtenidas por SEPES tras la venta de parcelas, se destinaban a cubrir sus inversiones, y se contemplaba una compensación del Ayuntamiento por impuestos municipales relacionados con la actuación.

El convenio finalizaba una vez que SEPES vendiera todos los terrenos resultantes, y su validez dependía de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y el Consejo de Administración de SEPES.

Tras considerar el informe emitido al respecto, se acuerda remitir el expediente administrativo a la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 8. Asimismo, se autoriza al Letrado Consistorial para personarse en este procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-JULIO 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 se aprobaron las Bases Regulatoras y Convocatoria de las Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2023, siendo las mismas objeto de publicidad tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2023 como en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, y realizados todos los trámites correspondientes, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de concesión de las siguientes becas a favor de 18 beneficiarios:

Alumno/a	TOTAL BECA CONCEDIDA POR JGL 24/11/2023	Titulación Bonificación
XXXX	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
XXXX	9.392,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	13.855,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
XXXX	10.502,00 €	MU en MBA - Plan 2022
XXXX	17.020,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Tributación y Asesoría Fiscal
XXXX	21.275,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster en Asesoría y Consultoría Laboral
XXXX	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
XXXX	20.480,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Infancia y Adolescencia
XXXX	9.392,00 €	MU en Tributación y Asesoría Fiscal - Plan 2013
XXXX	20.216,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Diploma de Especialización en Compliance
XXXX	4.696,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	17.960,00 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
XXXX	5.542,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
XXXX	11.906,40 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	9.392,00 €	MiM Gestión Deportiva - Plan 2022
XXXX	3.227,18 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
	231.103,58 €	

Durante el período octubre-diciembre 2023 se abonaron becas por un importe total de 64.632,58 euros, circunstancia que se puso de manifiesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024.

Recientemente se ha recibido de la Universidad Loyola documentación justificativa del coste individualizado del curso 2023-2024 realizado por cada beneficiario; atendiendo a los 18 certificados expedidos, y una vez descontado el importe aplicado en 2023, procede el reconocimiento de la obligación del periodo enero a julio de 2024 a favor de los beneficiarios conforme a la siguiente tabla:

ALUMNO/A	D.N.I.	IMPORTE BECA ENERO-JULIO 2024
XXXX	XXXX	5.103,90
XXXX	XXXX	6.955,20
XXXX	XXXX	7.590,00
XXXX	XXXX	6.255,00
XXXX	XXXX	7.666,00
XXXX	XXXX	6.646,20
XXXX	XXXX	8.069,25
XXXX	XXXX	7.590,00
XXXX	XXXX	5.103,90
XXXX	XXXX	6.379,87
XXXX	XXXX	5.851,20
XXXX	XXXX	8.466,00
XXXX	XXXX	3.036,00
XXXX	XXXX	4.968,00
XXXX	XXXX	2.656,64
XXXX	XXXX	4.364,55
XXXX	XXXX	5.244,00
XXXX	XXXX	300,89
TOTAL		102.246,60

Visto cuanto antecede, y considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la justificación y reconocer la obligación en concepto de abono de becas recibidas durante el periodo enero-julio de 2024 de la Convocatoria de 2023 del programa “Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía” por un importe total de 102.246,60 euros, conforme a la tabla anteriormente expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente gasto será imputable a la partida 3260 48120 “**Becas Universidad Loyola Convocatoria 2023**” del Presupuesto Municipal de 2024.

El pago de las becas se hará efectivo a la Fundación Universidad Loyola Andalucía y será objeto de compensación con el derecho pendiente de cobro a favor de este Ayuntamiento en concepto de Canon de concesión administrativa Universidad Loyola del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a XXXX, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnica IIIB, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 12 de noviembre del corriente y por un periodo máximo de un mes.

Visto cuanto antecede, y considerando que consta en el expediente informe favorable de fecha 13/11/2024 emitido por la Delegación de Relaciones Humanas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la reducción de la jornada laboral a la Sra. García Martín, de acuerdo al permiso solicitado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, Delegación de Relaciones Humanas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ABONO CUOTA ANUAL AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), AÑO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Internacional (FAMSI) es una red de gobiernos locales y otras entidades nacida en el año 2000 para coordinar el interés y los recursos técnicos y financieros destinados a la cooperación internacional para el desarrollo humano local, al cual pertenece el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Como socio del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y como fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de FAMSI, aprobada en la XXIV Asamblea General Ordinaria de FAMSI, celebrada el 11 de abril de 2023, la cuota correspondiente al año 2024 como socio es de 12.000 €

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cuota anual al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), CIF: G-14565329, correspondiente al año 2.024, por el importe de 12.000 € El citado cargo se imputará a la partida: *9200 48908 Aportaciones a Federaciones, Redes y otras*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Portavoz del Gobierno Municipal, así como a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. PAT 02/2024. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE SUELO, SEGREGADO POR “ELISEO PLA RAMIREZ S.L.”, PARA SU INCORPORACIÓN AL VIARIO PÚBLICO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aceptación de la donación unilateral al Ayuntamiento, realizada por ELISEO PLA RAMIREZ S.L., CIF B46300117 de una parcela de suelo, para su incorporación a la red viaria.

ANTECEDENTES

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo que dispone lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA PARA NUEVA ALINEACIÓN DE LA AVENIDA 4 DE DICIEMBRE (000003/2021-CURB).

... **El convenio tiene por objeto** de un lado, establecer las condiciones para la gestión urbanística a efectos de **la obtención del suelo necesario para las nuevas alineaciones de las Avenidas 4 de Diciembre** que afectan a la parcela propiedad de la entidad, y de otro, establecer las condiciones de ordenación urbanísticas de los referidos terrenos que permitan la completa materialización del aprovechamiento y facultades urbanísticas atribuidas a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismos. ... **Dichas circunstancias se materializarían en un Estudio de Detalle** que incorporaría las referidas determinaciones.

II.- Conforme a la citada resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se redacta el Estudio de Detalle “Alineaciones en Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero José Luís Prats”, y para materializar las nuevas alineaciones que se establecen se otorga, con fecha 8 de junio de 2023, licencia de parcelación urbanística mediante la que, entre otras, se forma la siguiente finca:

URBANA.- PARCELA de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO metros con VEINTISÉIS decímetros cuadrados (764,26 M²) resultante de la alineación del Estudio de Detalle “Alineaciones en Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero José Luís Prats”, **destinados a la alineación en ambas Avenidas.**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas 3, al tomo 2540, libro 552, folio 140, finca 22.679, a nombre de Eliseo Pla Ramirez S.L., NIF: B46300117, 100,000000% del pleno dominio.

El inmueble presenta las siguientes circunstancias urbanísticas:

Clasificación: URBANO (suelo urbano consolidado del PGOU).

Calificación: Terciario

III.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, la entidad mercantil Eliseo Pla Ramirez S.L., CIF B46300117 otorgó ESCRITURA DE CESIÓN GRATUITA, ante la notario del Ilustre Colegio de Valencia doña Maria-José Ferris Vázquez, con el número 1.128 de su protocolo, mediante la cual procede a donar gratuita y unilateralmente al Ayuntamiento, al objeto de su incorporación al viario público, libre de arrendatarios, ocupantes, gravámenes y cargas y sin limitación alguna respecto al pleno dominio, la finca registral nº 22.679, de 764,26 m² de superficie, descrita en el punto anterior.

IV.- Solicitada la inscripción de la cesión de la parcela en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas, a nombre del Ayuntamiento, con fecha 27 de diciembre de 2023 se recibe Calificación Registral Negativa, por cuanto “*Dispone el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, que toda cesión de terrenos debe ser aceptada para poder inscribirse a favor del Ayuntamiento cesionario.*”

En consecuencia, con fecha 25 de enero de 2024, Eliseo Pla Ramirez S.L. a fin de poder llevar a cabo la inscripción de la finca a nombre del Ayuntamiento, solicita su aceptación expresa.

De conformidad con la normativa hipotecaria invocada, y según dispone asimismo el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), procedería la aceptación expresa de la donación realizada por Eliseo Pla Ramírez S.L., a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la cesión incondicional y gratuita del bien inmueble, consistente en parcela de suelo de 764,26 m², descrita en el punto II de los ANTECEDENTES, libre de arrendatarios, ocupantes, gravámenes y cargas y sin limitación alguna respecto al pleno dominio, para su destino al uso común general, como parte del viario público, realizada por la mercantil “ELISEO PLA RAMIREZ S.L” CIF B46300117, mediante escritura pública formalizada ante la notario del Ilustre Colegio de Valencia, doña Maria-José Ferris Vázquez, en la fecha y forma asimismo descrita.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la parcela segregada en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, como parte del Viario Público.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Ana Conde Huelva, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, Urbanismo, Patrimonio, Inventario, Proyectos y Obras, e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. PAT 09/2024. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IE 7C RESTO SECTOR SEN 2 LUGAR NUEVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se procedió a aceptar la propuesta de adjudicación presentada por la Mesa de Contratación, dentro del concurso convocado para la enajenación de la parcela IE7 C Resto perteneciente al Sector SEN 2 LUGAR NUEVO, a la licitadora Cuadros Eléctricos Nazarenos, S.L.

Así mismo se ordenó requerir a la adjudicataria, a fin de que presentara la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Cláusulas XVI y VI, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva.

Dentro del plazo establecido en la Cláusula XVI del Pliego, la licitadora presentó parte de lo requerido, así como solicitud de ampliación de plazo para presentación del resto de documentos, siendo emitida resolución por la Teniente de Alcalde de Urbanismo, dentro de dicho plazo, por la que se estimó la pretensión, según lo prevenido en el art. 32 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el término conferido, se han presentado los documentos señalados en el Pliego:

- Documento justificativo de haber depositado la Garantía Definitiva, por importe de ciento veinticinco mil noventa y siete euros y cinco céntimos (125.097,5€), correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.
- Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Respecto al certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha sido emitido certificado por el Departamento municipal de Administración de Rentas.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera.
- Escritura de apoderamiento para la suscripción de cuantos documentos sea necesario firmar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Por otro lado, con fecha diez de octubre del corriente, por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, en relación al plazo establecido en la Cláusula XI del Pliego para la perfección del contrato, se propone posponer la firma del documento a la anualidad 2025, a efectos de no distorsionar la estabilidad presupuestaria, siempre y cuando no suponga perjuicio alguno para el citado tercero.

La posposición de la firma del contrato, ni perjudica a tercero, pues tan solo ha concurrido una licitadora, ni es contraria al interés público dado que es precisamente el interés municipal el que trata de satisfacerse, siempre que consultado el adjudicatario, muestre su conformidad.

En virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, teniendo en cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el concurso a la empresa CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS S.L, con CIF B 41645078, por la cantidad de dos millones quinientos un mil novecientos cincuenta euros (2.501.950,00 €), IVA no incluido, con el compromiso, de contratación de 70 trabajadores, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, a los efectos previstos en el punto 2 de la Cláusula XIII del Pliego de Condiciones que regula licitación.

SEGUNDO.- Posponer la suscripción del contrato a la anualidad 2025, con abono de la cantidad ofertada, previa conformidad del adjudicatario.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía provisional, por importe de cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve euros y setenta y un céntimos -48.819, 71-, a la empresa adjudicataria CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS SL., dando traslado a los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Económicos municipales de los extremos referidos, para la preparación de los trámites oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a Ana Conde Huelva, a fin de que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Dar traslado para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. RDT 2020/028. REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número D. XXXX en representación de D. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de *“daños materiales en su vehículo (concretamente neumático) al parecer por el mal estado en el que se encontraba la vía”* en la Calle Río Viejo a la altura del nº XXXX de esta Ciudad, el pasado día 3 de abril de 2020.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 126,63 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 12 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 21 de julio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el mismo día con nº de siniestro: L13559101.

Documento nº 3: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de septiembre de 2020.

Documento nº 4: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de septiembre de 2020.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documento nº 6: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 24 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 02 de octubre de 2020.

Documento nº 7: Informe de la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de septiembre de 2020.

Documento nº 8: Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido el día 03 de noviembre de 2020 mediante mensaje de correo electrónico.

Documento nº 9: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora Mapfre con fecha 09 de diciembre de 2020, en el que emite su postura.

Documento nº 10: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 21 de julio de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[Primero.- El pasado día 3 de abril de 2020, el vehículo con matrícula 1051HBR circulaba por el Polígono de la Isla, cuando a la altura del número 48 de la calle Río Viejo, y como consecuencia del mal estado en el que se encontraba la vía, el vehículo sufre daños materiales en el neumático.

Segundo.- Adjunto se aporta reportaje fotográfico que se acompaña como documento X, a fin de reflejar todo lo anteriormente descrito.

Tercero.- A consecuencia del siniestro, el vehículo con matrícula XXXX sufrió una serie de daños materiales, cuyo importe se reclama en el presente procedimiento.

Cuarto.- Que la responsabilidad del siniestro recae sobre la Administración ante la que tengo el honor de dirigirme por Falta de mantenimiento de la vía que como titular ostenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quinto.- Como **prueba documental** que acredita los hechos enumerados, acompañamos a la presente demanda los siguientes documentos:

- Documento 1: Escrito de Autorización firmado por mi mandante.- Que acredita la representación que se ostenta y con la que se interviene.
- Documento 2: Escrito de no indemnización firmado por mi mandante.-Que acredita que no ha recibido previamente indemnización alguna por los hechos objeto de esta reclamación y declara no haber incurrido ningún procedimiento judicial o similar por los mismos hechos.
- Documento 3: Permiso Circulación.-Que acredita la titularidad del vehículo siniestrado.
- Documento 4: Ficha Técnica.-Que acredita las características del vehículo siniestrado.
- Documento 5: Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.-Que acredita que el vehículo siniestrado ha pasado todas las revisiones pertinentes.
- Documento 6: Informe Pericial.-Que acredita la magnitud de los daños sufridos.
- Documento 7: Fotos.-Que acredita el daño causado.

SOLICITA.- Que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud acuerde tener por formulada la **RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** frente al **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS** con **CIF/NIF: P4103800A** que en el mismo se contiene, iniciando el oportuno expediente por el que en definitiva se acuerde indemnizar al reclamante en la cuantía de **126,63 EUROS (CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, por los daños producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.]

2. Del informe recibido de la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de septiembre de 2020, se extrae lo que sigue:

[PRIMERO.-Que en el escrito presentado por el abogado y el despacho jurídico reseñados, en nombre del interesado y a su vez parte reclamante, **D. XXXX**, exponen que el pasado día 3 de abril de 2020, cuando circulaba con el vehículo de su propiedad **RENAULT LAGUNA** con número de matrícula **XXXX** por el Polígono Industrial La Isla, concretamente a la altura del número 48 de Calle Río Viejo, y como consecuencia del mal estado en el que se encontraba la vía, el vehículo sufrió daños materiales en el neumático, por lo que reclama un importe de 126,63 (**CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS**) en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, todo ello siempre según versión manifestada por el reclamante.

SEGUNDO.-Que según fotocopia del permiso de circulación adjuntado a la presente, el vehículo accidentado es un **TURISMO** de la marca **RENAULT**, modelo **LAGUNA**, con placa de matrícula **XXXX**, titularidad del reclamante, al cual actualmente le consta en Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico la Inspección Técnica de Vehículos y Seguro de Responsabilidad Civil, ambos en **VIGOR**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- *Que por esta Policía Local se hace mención de que el lugar donde supuestamente se produjeron los acontecimientos, la **CALLE RÍO VIEJO a la altura del N° XXXX**, es una calzada de doble sentido de circulación, constituida por una superficie de firme aglomerado asfáltico de trazado recto, sin obstáculos que impidan o restrinjan la visibilidad de sus conductores, ubicada en el interior del Polígono Industrial la Isla.*

No obstante, se desconoce por esta Fuerza Instructora la ubicación exacta del lugar de los hechos, ya que la parte reclamante no aporta reportaje fotográfico en el que quede constatado como prueba objetiva las características y circunstancias concretas que hagan presuponer el mal estado de la vía, y donde supuestamente se produjeron los citados daños. Y, por ende, no queda suficientemente acreditada la prueba de su existencia, ni de su relación directa de causalidad con los daños producidos en el vehículo.

CUARTO.- *Que no existe ni informe ni atestado de esta Policía Local confeccionado en el momento del siniestro o con posterioridad, por lo que no hay constancia de este acontecimiento hasta la presentación de la reclamación que nos ocupa. Que tampoco se recibió noticia alguna, ni por Sala de Transmisiones ni por 112 Emergencias, sobre alguna incidencia en el tramo de vía en cuestión, no teniendo constancia, por ello, del presunto mal estado de la calzada y del peligro que pudiera suponer, no pudiendo los servicios de esta corporación municipal investigar la relación causa-efecto in situ.*

Que por esta Fuerza Instructora se hace mención de que en el lugar donde se produjo el supuesto siniestro, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún otro conductor por daños en vehículos, ni queja alguna sobre el mal estado de la calzada.

Que el día 26/09/2020 se procede por parte de esta Policía Local a examinar el tramo de vía que comprende el N° 48 de Calle Río Viejo, así como sus proximidades, no observándose hoyos, socavones ni otras anomalías semejantes en el asfalto.

QUINTO.- *Que en cuanto al principio de carga de la prueba, la parte reclamante aporta junto con las alegaciones, INFORME-VALORACIÓN de la Compañía AXA SEGUROS, que incluye reportaje fotográfico de los daños presuntamente ocasionados al vehículo y presupuesto en concepto de reparación de llanta de aleación trasera derecha por un importe de 126,63 euros.*

SEXTO.- *Que la parte reclamante, en su escrito de Reclamación Patrimonial, no aporta dato alguno sobre testigos directos de los supuestos hechos, motivo por el cual la prueba testifical queda desnaturalizada.*

En la presente, SE DESCONOCEN LAS CAUSAS CONCRETAS QUE PRODUJERON LOS DAÑOS RECLAMADOS, al no haber presentado pruebas de carga suficiente como para poder considerar acreditado que los daños reclamados por el demandante se produjeran por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público.

Aún en el caso de que hubieran quedado acreditados dichos defectos en el pavimento, el conductor queda obligado, en todo caso, a tener en cuenta las características y el estado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la vía, adecuando la velocidad de su vehículo a las mismas para evitar todo daño propio o de terceros.

Además de todo ello, no existen pruebas para considerar acreditado que el siniestro tuviera lugar en el momento y lugar expuesto, y por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, no apreciando en las fotografías aportadas relación de causalidad alguna. Si bien, lo único apreciable en dichas fotografías es que el vehículo referenciado presenta daños, pudiendo haber sido producidos en cualquier otro tiempo y lugar. Por todo ello, procede establecer un nexo causal como requisito necesario para que tenga lugar la responsabilidad exigida por el reclamante.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL VEHICULO TURISMO CON MATRICULA 1051HBR TITULARIDAD DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO Y EL RESULTADO DE LOS SUPUESTOS DAÑOS PRODUCIDOS. POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

QUE POR ESTA FUERZA INSTRUCTORA SE DESCONOCEN LOS MOTIVOS CONCRETOS QUE PRODUJERON LOS SUPUESTOS DAÑOS, YA QUE POR LA PARTE RECLAMANTE NO SE HAN PRESENTADO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PODER ACREDITAR EL MAL ESTADO DE LA CALZADA Y DE SU RELACIÓN DIRECTA CON LA PRODUCCIÓN DEL ACCIDENTE.

EN ATENCIÓN ACUANTO ANTECEDE SE CONSIDERA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.]

3. Del informe recibido del Departamento de Proyecto y Obras con fecha 03 de noviembre de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la R.D.T. mencionada, presentada por D. XXXX, en representación de D. XXXX, que expresa que con fecha 3 de abril de 2020, circulaba por el Polígono de la Isla, cuando a la altura del nº 48 de la Calle Río Viejo, y como consecuencia del mal estado en que se encontraba la vía, el vehículo sufre daños materiales en el neumático, se le informa:

1.-Que con fecha 30 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento donde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.

2.-Que a fecha actual, el estado en el que se encuentra la vía mencionada, es el que se muestra en las fotografías adjuntas.

3.-Reparación de antiguas zanjas abiertas en la vía.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- En el informe emitido por el **Servicio de Proyectos y Obras** se aportan fotografías del estado de la vía en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación y resulta al observarlas que la misma es amplia, nada sinuosa, sin mobiliario alguno que pudiera dificultar la visibilidad de la zona y extensa que permite un tránsito normal. No posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública;
- En relación al informe de la **Jefatura de la Policía Local**: ***SE DESCONOCEN LAS CAUSAS CONCRETAS QUE PRODUJERON LOS DAÑOS RECLAMADOS***, *al no haber presentado pruebas de carga suficiente como para poder considerar acreditado que los daños reclamados por el demandante se produjeran por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público.*
- *Aún en el caso de que hubieran quedado acreditados dichos defectos en el pavimento, el conductor queda obligado, en todo caso, a tener en cuenta las características y el estado de la vía, adecuando la velocidad de su vehículo a las mismas para evitar todo daño propio o de terceros.*
- *Además de todo ello, no existen pruebas para considerar acreditado que el siniestro tuviera lugar en el momento y lugar expuesto, y por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, no apreciando en las fotografías aportadas relación de causalidad alguna. Si bien, lo único apreciable en dichas fotografías es que el vehículo referenciado presenta daños, pudiendo haber sido producidos en cualquier otro tiempo y lugar.*
- El reclamante **no aporta testigo alguno** de los hechos que informa.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (03/04/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962070002986), con la **Ref. Siniestro: L13559101.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. RDT 2020/030. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/030, D. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de “*accidente cuando introdujo el pie en un alcorque vacío y sin señalizar*” situado en la C/ Ronda de Altaír a la altura del nº XXXX de esta Ciudad, el pasado día 26 de febrero de 2020.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 2.280,60 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor con fecha 12 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 15 de septiembre de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de septiembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 3: Petición de informe solicitada al Servicio de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020.

Documento nº 4: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 21 de septiembre de 2020.

Documento nº 6: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 24 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 23 de octubre de 2020.

Documento nº 7: Informe del Departamento de Proyectos y Obras emitido por el Técnico Municipal con fecha 29 de octubre de 2020.

Documento nº 8: Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020.

Documento nº 9: Notificación de práctica de pruebas enviada al reclamante con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí de fecha 16 de marzo de 2022.

Documento nº 10: Notificación de práctica de pruebas enviada a los testigos con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí de fecha 23 de marzo de 2022.

Documento nº 11: Acta de comparecencia testifical practicada a la testigo DGC en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 21 de abril de 2022.

Documento nº 12: Acta de comparecencia testifical practicada a la testigo IMA en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 21 de abril de 2022.

Documento nº 13: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la Compañía Aseguradora SegurCaixa con fecha 22 de abril de 2022, en el que se reitera se proceda a la apertura del siniestro y nos comuniquen la referencia del mismo.

Documento nº 14: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 26 de abril de 2022, en el que comunican apertura de siniestro con nº 421852807.

Documento nº 15: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 02 de junio de 2022 mediante el sistema de registro electrónico.

Documento nº 16: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la Compañía Aseguradora SegurCaixa con fecha 30 de enero de 2023, en el que se adjuntan últimas actuaciones en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 17: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 20 de junio de 2023, en el que proceden al cierre del expediente.

Documento nº 18: Escrito de solicitud de resolución expresa presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 06 de septiembre de 2023.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 15 de septiembre de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[PRIMERO.-El día 26 de febrero de 2020, mientras caminaba junto a mi hijo menor Rubén Díaz Martínez tras recogerle del centro educativo infantil “Platero” sito en Dos Hermanas, en Calle Ronda de Altair nº XXXX, sufrí un accidente como consecuencia de introducir mi pie derecho en un alcorque vacío, sin señalizar, que estaba justo delante de mi vehículo aparcado.

SEGUNDO.-El accidente fue debido, tal y como se ha indicado, a que existe un alcorque sin señalizar y vacío, sin árbol en su interior, lo que lo hace prácticamente imperceptible a los peatones, sobre todo teniendo en cuenta que dicho alcorque no se encuentra en el propio acerado sino en la banda de aparcamiento de vehículos, lo que dificulta aún más su detección.

Con el fin de acreditar dichos extremos, se acompañan las siguientes imágenes de la calle, en la que aún a día de hoy sigue estando presente dicho alcorque vacío, con el peligro que ello entraña, sobre todo teniendo en cuenta que se halla muy cercano a dos centros educativos: a saber, la guardería Platero a la que ya se ha hecho referencia, y el Colegio El Alminar.

TERCERO.-Como consecuencia de estos hechos, sufrí fractura en el peroné de mi pierna derecha, estando convaleciente por dicha fractura desde el día 26 de febrero hasta el 8 de abril. En prueba de lo adverbado, se acompaña como documento nº 1 parte médico de revisión efectuado en el Hospital San Agustín de Dos Hermanas.

En aplicación del baremo de accidentes de circulación vigente, método más fiable para determinar el daño emergente y/o lucro cesante producido a consecuencia de estos hechos, se calcula que corresponde al compareciente una indemnización de 2.280,60 euros conforme al cálculo que se acompaña como documento nº 2.

CUARTO.-Los daños sufridos en mi persona son imputables al anormal funcionamiento del servicio municipal de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas, al no haberse adoptado las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tráfico viario.

QUINTO.-En el presente caso, el accidente se produce por la falta de mantenimiento de la vía pública, pues un alcorque vacío bien ha de rellenarse para evitar caídas o bien ser plantado con un árbol, o en su caso finalmente ha de ser señalizado, y ninguna de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tres cosas concurrían al tiempo de sufrir el accidente. Pero es más, tampoco a día de hoy existe ningún arreglo de dicho alcorque, que sigue poniendo en peligro la integridad física de adultos y niños. Es evidente que la vigilancia y mantenimiento de la vía pública Ronda de Altair corresponde al Ayuntamiento, en tanto que ostenta competencias tanto en este ámbito como en el de mantenimiento de las condiciones de seguridad de la vía, todo lo cual hace que el resultado lesivo deba imputarse al funcionamiento del servicio público.

SEXTO.-En consecuencia se solicita que se inicie el procedimiento, se continúe por sus trámites reglamentarios, se conceda el término de prueba en que se propone la documental y testifical que dejo concretada por otrosí, y finalmente se dicte resolución expresa en que se reconozca la irregularidad de la actividad administrativa, abonando al interesado, en concepto de indemnización, la cantidad reclamada de 2.280,60 euros, la cual deberá ser objeto de actualización, devengando el interés legal desde la fecha de esta reclamación hasta su completo pago.

OTROSI DIGO que, solicito que se practique prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes medios de prueba de los que intento valerme en este procedimiento:

- 1) DOCUMENTAL, a fin de que se unan y admitan los documentos que acompaño al presente escrito.*
- 2) MÁS DOCUMENTAL, a fin de que por el Servicio Municipal correspondiente se informe sobre el estado en el que se encontraba el alcorque sito en la calle Ronda de Altair a la altura del nº 2 en la fecha en que se produjo el accidente.*
- 3) TESTIFICAL, a fin de que se reciba declaración a las siguientes personas que presenciaron los hechos:*

-D^a. XXXX, con DNI XXXX y domicilio en Dos Hermanas, Calle José Crespo nº XXXX.

-D^a. XXXX, con DNI XXXX y domicilio en Dos Hermanas, Calle José Crespo nº XXXX.

Se solicita la presencia del diciente en dichas declaraciones testificales para poder realizar preguntas en su caso.]

2.- Del informe recibido del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 29 de octubre de 2020, se extrae lo que sigue:

*[...En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la R.D.T mencionada, presentada por **Don XXXX**, en la que expresa que en fecha 26 de febrero de 2020, “mientras caminaba junto a mi hijo menor XXXX tras recogerle del centro educativo infantil “Platero” sito en Dos Hermanas, en Calle Ronda de Altair, nº*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, *sufrió un accidente como consecuencia de introducir mi pie derecho en un alcorque vacío, sin señalizar, que estaba junto a mi vehículo aparcado*”, se le informa:

1.-*Que en fecha 28 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento donde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.*

2.-*Que a fecha actual, el estado en el que se encuentra el alcorque mencionado es el que se muestra en las fotografías adjuntas.]*

3.- En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 15 de diciembre de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Que habiéndose recibido resolución de fecha 21 de septiembre, por la que se da inicio a expediente de referencia, y se requiere a esta parte para especificar relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, así como para formular alegaciones, presentar documentos y las pruebas que estime, por medio del presente escrito se formulan las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA.-En cuanto al domicilio del compareciente, se debe aclarar que la resolución a la que ahora se da contestación fue notificada a D. XXXX con domicilio en Avenida Segunda nº 3 de Dos Hermanas, resultando que únicamente por la buena fe y predisposición de este señor, ha podido llegar a conocimiento del compareciente la existencia de la presente resolución. Por tanto, las notificaciones del presente procedimiento deberán ser remitidas de forma correcta al compareciente en su domicilio indicado al encabezamiento de este escrito.

SEGUNDA.-En cuanto a la relación de causalidad existente entre el funcionamiento de la administración y el daño sufrido, entiende el que suscribe que quedó suficientemente descrito en la solicitud inicial de este expediente, por lo que se reitera en los argumentos allí empleados, dándolos por reproducidos a los efectos oportunos.

TERCERA.- En cuanto a la aportación de documentos y pruebas, esta parte se reitera en los ya acompañados con la solicitud, así como en la solicitud de prueba manifestada igualmente en dicha solicitud, teniéndolos por reproducidos a los efectos pertinentes.]

4.- En la comparecencia testifical realizada a la testigo DGC de fecha 21 de abril de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Instructora:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con el reclamante o su familia, responde que sí, es mi cuñado.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta: sí.*
- *¿Sabe usted si el Sr. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sí porque iba a la guardería todos los días a recoger al niño.*
- *¿Está ubicada la guardería cerca del lugar donde se produce el accidente? Sí, nada más salir, unos 30 metros.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *¿Era el 26 de febrero de 2020, recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Sobre las dos y media en adelante.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No, que yo recuerde.*
- *¿Se veía bien? Sí.*
- *Describe los hechos: Mi cuñado iba delante con el pequeño en brazos, bajó el bordillo, para dirigirse a la puerta trasera del vehículo, a fin de sentar el niño en su asiento, cuando le vi caer.*
- *¿Vio cómo se produce la caída? Sí, no me dio tiempo de avisarle pero fue directamente al desperfecto. Sergio no lo vio entiendo porque llevaba al niño en brazos y ello no se lo permitía; el niño cayó y llegué a pensar que había sufrido más daño que el padre.*
- *¿Era ancho el acerado por la zona? Sí. ¿El desperfecto se encontraba en la acera o en la calzada? En la calzada. Se muestra la fotografía del desperfecto aportada por la parte, que se identifica con el lugar de los hechos.*
- *Por último, ¿de qué se quejaba o se dolía el reclamante? Del pie.]*

5.- En la comparecencia testifical realizada a la testigo IMA de fecha 21 de abril de 2022 manifiesta:

[A pregunta de la Instructora:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con el reclamante o su familia, responde que sí, es mi cuñado.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta: sí.*
- *¿Sabe usted si el Sr. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sí porque iba a la guardería todos los días a recoger al niño.*
- *¿Está ubicada la guardería cerca del lugar donde se produce el accidente? Sí, justo a la misma altura.*
- *¿Era el 26 de febrero de 2020, recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Sobre las tres.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No.*
- *¿Se veía bien? Sí.*
- *Describe los hechos: Mi cuñado iba delante con el pequeño, bajó el bordillo, entiendo que para dirigirse a la puerta trasera del vehículo a fin de sentar el niño en el asiento, cuando lo vimos caer.*
- *Dado que el desperfecto se encontraba en la parte delantera del vehículo, ¿vio cómo se produce la caída? ¿Ve, si el reclamante mete el pie en el desperfecto? No.*
- *¿Es ancho el acerado por la zona? Sí. ¿El desperfecto se encontraba en la acera o en la calzada? En la calzada. Se muestra la fotografía del desperfecto aportada por la parte: Sí.*
- *Por último, ¿de qué se quejaba o se dolía el reclamante? El tobillo.]*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- En el informe emitido por el **Servicio de Proyectos y Obras** se aportan fotografías del estado del pavimento del acerado en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación y resulta al observarlas que el pavimento es amplio, nada sinuoso, sin mobiliario alguno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que pudiera dificultar la visibilidad de la zona y extenso que permite un tránsito normal. Además, es evidente que **el desperfecto está en la calzada**, podría haberse evitado de haber transitado con la diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; con lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo.

- **Perfecto conocimiento de la zona** por parte del reclamante, ya que lleva a su hijo todos los días a la guardería que tiene su localización a escasos metros del lugar donde se producen los hechos y está familiarizado con la zona.
- En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.
- El reclamante **aporta como testigos a sus cuñadas** de los hechos que informa. Por lo que, al existir una relación de afinidad, resulta evidente que tienen un interés directo en el resultado de la presente reclamación.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (26/02/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 421852807**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 28 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 28 de octubre al 10 de noviembre de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000068/2024-CA.- SALÓN DE CELEBRACIONES, EN CL VIRGEN DE LOSO MILAGROS, 15
- EXPTE 000069/2024-CA.- C.A. PARA ACTIVIDAD LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS CORPORATIVOS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO. EN CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 4
- EXPTE. 000070/2024-CA.- SOLICITA C.A. PARA LOCAL EN BRUTO - ADECUACIÓN A BAR-CAFETERÍA, PASTELERÍA Y RESTAURANTE SIN MÚSICA Y CON COCINA. EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 Esc 02 00 0.1
- EXPTE. 000071/2024-CA.- SALON DE JUEGO CON SERV. DE CAFETERÍA. EN CL ORIPPO, 5 LOCAL 5
- EXPTE. 000072/2024-CA.- SOLICITA C.A. PARA ALMACÉN REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, OFICINAS Y FABRICACIÓN HORMIGÓN. EN CT POLIGONO LA ISLA, PARC E.L. 3 C/RÍO VIEJO
- EXPTE. 000073/2024-CA.- SOLICITA C.A. PARA ACTIVIDAD: MECANIZADO Y MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS. EN AU SEVILLA CADIZ, KM 555 NAVE 3

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE.000066/2024-LP.- AGRUPACIÓN EN CL CAPOTE, 9
- EXPTE.000067/2024-LP.- SEGREGACIÓN EN CL VIRGEN DE LOSO MILAGROS, 15
- EXPTE.000068/2024-LP.- AGREGACIÓN EN CL GORDAL, 31
- EXPTE. 000069/2024-LP.- LICENCIA DE SEGREGACION PARCELA CATASTRAL 41038A019000140000HJ. EN RUSTC POLIGONO 14, PARCELA 19
- EXPTE. 000070/2024-LP.- SOLICITUD AGRUPACIÓN PARCELAS: SEGOVIA 3 Y 5 - REYES CATÓLICOS 36 Y 38. EN AV REYES CATOLICOS, 36-38/SEGOVIA 3 Y 5

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000224/2024-LO.- AMPLIACION VIVIENDA EN CL ARCOS DE LA FRONTERA, 12
- EXPTE. 0000225/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-26 PARCELA 10
- EXPTE. 000226/2024-LO.- DEMOLICION DE VIVIENDA EN CL REAL UTRERA, 128
- EXPTE. 000227/2024-LO.- REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS. EN CL JULIAN GAYARRE, 15
- EXPTE. 000228/2024-LO.- EJECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION DE LA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA ENTRENUCLEOS TEN. EN SC SG EQ 1.1 PE DEL HIPODROMO
- EXPTE. 000229/2024-LO.- EJECUCION PARA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA ENTRENUCLEOS TEN. EN RUSTC POLIGONO 06, PARCELA 9
- EXPTE. 000230/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA17 PARC 11 / UE2-PP.
- EXPTE. 000231/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN CL GENCIANA, 145
- EXPTE. 000232/2024-LO.- FASE 1 PROYECTO 329 VIVIENDAS, 636 PLAZAS DE GARAJE, 329 TRASTEROS EN PARCELA BC-17 DE4L SEN-1 ENTRENUCLEOS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-17 UE2- PP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000233/2024-LO.- Balsa de Almacenamiento y Regulación de Aguas Procedentes de la C.R. Bajo Guadalquivir. En Rustc Polígono 36, Parcela 145
- EXPTE. 000234/2024-LO.- Sustitución dos Máquinas Climatización en Zona 1 Edificio. En Cl Cura Diamantino, 2
- EXPTE. 000235/2024-LO.- Adecuación local para salón de juego con serv. de cafetería. En Cl Orippo, 5 Local 5
- EXPTE. 000236/2024-LO.- Construcción de un centro de transformación ubicado en la huella de la parcela. En Av 4 de Diciembre, 4
- EXPTE. 000237/2024-LO.- Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada. En Sc Sen-1 Entrenucleos, UA-5 Parcela 18

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 28 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 28 de octubre al 10 de noviembre de 2024.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

- EXPTE. 000026/2024-DRUC.- Oficina de Ventas, en Av Felipe González Márquez, 12 Locales 1 y 2
- EXPTE. 000027/2024-DRUC.- Local de actividad sin uso definido, en Cl Maestro Pedrera, 1
- EXPTE. 000028/2024-DRUC.- Adecuación local destinado a peluquería. Obras ya realizadas., en Cl Rafael Fruhbeck de Burgos, 6
- EXPTE. 000029/2024-DRUC.- Licencia de utilización para nave sin uso, en Cl Datiles, 11
- EXPTE. 000030/2024-DRUC.- Actividad sin uso definido, en Cl San Francisco, 4 Local 1
- EXPTE. 000031/2024-DRUC.- Cambio de uso de local comercial a vivienda, en Cl Virgen de Guadalupe, 11
- EXPTE. 000032/2024-DRUC.- Vivienda unifamiliar entremedianeras', en Cl Divina Pastora, 58
- EXPTE. 000033/2024-DRUC.- Local sin actividad definida, en Av José Rodríguez de la Borbolla Camoyan, 7
- EXPTE. 000034/2024-DRUC.- Bloque de 20 viviendas, 22 garajes y 26 trasteros, en Cl Isaac Peral, 69 Pisos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE.000047/2024-CPIO.- DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CL SAN RAFAEL, 9
- EXPTE. 000048/2024-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CL MAESTRO CHUECA, 3
- EXPTE. 000049/2024-CPIO.- INICIO OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR - EXP 1583/2023-LO, EN CL MANAGUA, 6
- EXPTE. 000050/2024-CPIO.- INICIO OBRAS FASE 1 PROYECTO 1812/2022-LO ,EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, PARCELA BC12 UE-1
- EXPTE. 000051/2024-CPIO.- INICIO OBRAS FASE 2 PROYECTO 1812/2022-LO, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, PARCELA BC12 UE-1
- EXPTE. 000052/2024-CPIO.- INICIO OBRA, EN CL SERRANA, 19

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000288/2024-CPA.- COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA Y COMPLMENTOS, ARTICULOS DE MENAJE, PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS Y JUGUETES., EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1 LOCAL 2, 11ª
- EXPTE. 000289/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO PARA OPTICA, EN CL ISAAC PERAL, 45 LOCAL 10
- EXPTE. 000290/2024-CPA.- OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIN ACCESO DE PÚBLICO, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 34 ESC 01 00 0.2
- EXPTE. 000291/2024-CPA.- CAFETERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN AV ESPAÑA, DE, 1 BAJO LOCAL B7
- EXPTE. 000292/2024-CPA.- TALLER ARTESANAL DE COSTURA, EN CL CARACAS, 60 ESQ SANTIAGO DE CHILE, 13
- EXPTE. 000293/2024-CPA.- ALMACENAMIENTO PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN. SE AMPLÍA INSTALACIONES DE CONTRAINCENDIOS PARA AMPLIAR LA CARGA CALORÍFICA, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 37
- EXPTE. 000294/2024-CPA.- VENTA MINORISTA DE MODA MASCULINA, EN CT SEVILLA CADIZ, KM 553,8 C.C. FACTORY LOCAL 13 A
- EXPTE. 000295/2024-CPA.- LOCAL DESTINADO A SALÓN DE PELUQUERÍA CON AFORO PARA 13 PERSONAS Y HORARIO DE 09.00 A 21.00 H, EN CL RAFAEL FRUHBECK DE BURGOS, 6
- EXPTE. 000296/2024-CPA.- VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PASTELERÍA, EN AV ESPAÑA, DE, 63 ESC 01 00 LOCAL 7D
- EXPTE. 000297/2024-CPA.- COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR DE TÉ Y ESPECIAS, EN CL LUCIO MANILIO, 8
- EXPTE. 000298/2024-CPA.- OFICINA DE VENTAS PROMOCIÓN INMOBILIARIA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 12 LOCALES 1 Y 2
- EXPTE. 000299/2024-CPA.- COMERCIO MENOR. CAMBIO TITULAR. NO CAMBIA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO, EN CL FERRARA, 2 LOCAL B1
- EXPTE. 000300/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN AV ESPAÑA, DE, 41
- EXPTE. 000301/2024-CPA.- BAR, EN CL LAMARQUE DE NOVOA, 1 LOCAL
- EXPTE. 000302/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA CON MUSICA, EN CL RAMON J. SENDER, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000303/2024-CPA.- CAFETERÍA PARA EDIFICIO DE RESIDENCIA ESTUDIANTES EN ENTRENUELOS PARCELA TC 1.1, EN CL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA, 2
- EXPTE. 000304/2024-CPA.- VENTA DE PAVIMENTOS DE MADERA Y DERIVADOS, EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM 553,8
- EXPTE. 000305/2024-CPA.- SALON DE JUEGO CON SERV. DE CAFETERÍA, EN CL ORIPPO, 5 LOCAL 5
- EXPTE. 000306/2024-CPA.- OFICINA DE SEGUROS, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 8
- EXPTE. 000307/2024-CPA.- PELUQUERIA Y PEQUEÑO COMERCIO DE ARTICULOS Y ALIMENTACION DE ANIMALES, EN CL PIO BAROJA, 10A ESC 01 0007

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 002077/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 8 PANELES (550 W), INVERSOR DE 4,2 KWP Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN CL BAMBU, 5
- EXPTE. 002078/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS (YA INSTALADA), EN CL MONZA, 47
- EXPTE. 002079/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8 KWN, EN CL MANZANILLA, 128
- EXPTE. 002080/2024-DRO.- AMPLIACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 39
- EXPTE. 002081/2024-DRO.- OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE FISIOTERAPIA, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 20
- EXPTE. 002082/2024-DRO.- INSTALACIONES DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, ENCL VICTORIA DE LOS ANGELES, 13
- EXPTE. 002083/2024-DRO.- REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV MADRE PAULA MONTALT, 1 J
- EXPTE. 002084/2024-DRO.- ARREGLO DE TEJAS Y PARED DE TERRAZA, EN CL MONFRAGUE, 2
- EXPTE. 002085/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8
- EXPTE. 002086/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED, EN CL MARCONI, 9
- EXPTE. 002087/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 34
- EXPTE. 002088/2024-DRO.- REPARACIÓN Y PINTADO DE LAS FACHADAS, EN CL MIJAIL GORBACHOV, 1
- EXPTE. 002089/2024-DRO.- REHABILITACIÓN CUARTO DE BAÑO ,EN CL PARIS, 8 1º A
- EXPTE. 002090/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO RESIDENCIAL, EN PJ CORNALVO, 5
- EXPTE. 002091/2024-DRO.- PINTADO DE TODO EL EDIFICIO Y CUBIERTA, ALICATADO ESCALERA Y PORTAL E INTALACION ARQUETA SIFONICA, EN CL RUIZ GIJON, 3
- EXPTE. 002092/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 10 KW, EN GL VIRIATO, 1C ESC 01 00 L34
- EXPTE. 002093/2024-DRO.- CAMBIO SOLERIA LOCAL, EN CL SAN FRANCISCO, 4 LOCAL 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002094/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA PARTICULAR, EN CL REVERTE, 12
- EXPTE. 002095/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN EN CUBIERTA, EN CL SIGERICO, 7
- EXPTE. 002096/2024-DRO.- REFORMA COCINA, EN CL PADUA, 36
- EXPTE. 002097/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 3 KW, EN CL PADUA, 21
- EXPTE. 002098/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO COMPLETO, ALICATADO, SOLERÍA Y SANITARIOS, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 97
- EXPTE. 002099/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN AV GUADALQUIVIR, 83
- EXPTE. 002100/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 7,125 KW, EN CL GALOPE, DEL, 9
- EXPTE. 002101/2024-DRO.- DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA, EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM 555, NAVE B
- EXPTE. 002102/2024-DRO.- BAÑO Y COCINA, EN CL SAN FERNANDO, 40
- EXPTE. 002103/2024-DRO.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO CEPESA "ES125730 PASTORGAS", EN CL TERRAL, 1
- EXPTE. 002104/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSION EN CUBIERTA, EN PJ CRASO, 34 ESC 01 A
- EXPTE. 002105/2024-DRO.- CAMBIO DE SOLERÍA, PINTURA Y CAMBIO DE PUERTA., EN CL DIVINA PASTORA, 56
- EXPTE. 002106/2024-DRO.- PINTURA FACHADA DE LADRILLO, PATIOS Y LAVADEROS POR SU CARA INTERIOR Y TRATAMIENTO DE CUBIERTA, VUELOS Y TECHO DE CASTILLETE, EN CL SECTOR TRIANGULO, BLOQUE 3
- EXPTE. 002107/2024-DRO.- INSTALACION DE EQUIPO SOLAR TERMICO PARA PRODUCCION DE ACS, EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, 20
- EXPTE. 002108/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DEL INMUEBLE, EN CL BIERZO, EL, 1ª
- EXPTE. 002109/2024-DRO.- CAMBIO ALICATADO, FONTANERIA Y ELECTRICIDAD DE BAÑO, EN CL ALMIRANTE BONIFAZ, 56
- EXPTE. 002110/2024-DRO.- RENOVACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA / COMPLETAR INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS / INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, EN AV EUROPA, 2 LOCAL 12
- EXPTE. 002111/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 6 PANELES, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 44H
- EXPTE. 002112/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN, EN CL GARCÍ PEREZ DE VARGAS, 11
- EXPTE. 002113/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8 KWN, EN CL LEON, 8
- EXPTE. 002114/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES Y 6 KWN, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 10
- EXPTE. 002115/2024-DRO.- PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 330 KW, EN CL GARCILASO DE LA VEGA, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002116/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO, EN CL PICO LIMON, 25
- EXPTE. 002117/2024-DRO.- DEMOLICION DE RODAPIES Y MOLDURAS EN SALON, COLOCACION DE PARQUET EN ESTUDIO Y SALON. PINTURA PLANTA BAJA DE VIVIENDA., EN CL MONTSERRAT CABALLE, 50
- EXPTE. 002118/2024-DRO.- REFORMA FACHADA Y CABLEADO, EN CL LANZAROTE, 3
- EXPTE. 002119/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 16
- EXPTE. 002120/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN, EN CL VELEZ-MALAGA, 3
- EXPTE. 002121/2024-DRO.- REFORMA BAÑO COMPLETO, EN CL VITERBO, BL 5 2º D
- EXPTE. 002122/2024-DRO.- COLOCACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS EN TERRAZA NO TRANSITABLE, EN AV VIAL 73, 6 CASA 92
- EXPTE. 002123/2024-DRO.- RESTAURACION FACHADA Y PATIO Y CAMBIO VENTANAS Y REJAS, EN AV JOSELITO EL GALLO, 64
- EXPTE. 002124/2024-DRO.- INSTALACIÓN Y CAMBIO VENTANAS PLANTA SUPERIOR VIVIENDA CON MEJORA ENERGÉTICA, EN CL VENECIA, 47
- EXPTE. 002125/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DUCHA, EN CL HIERBALUISA, 14
- EXPTE. 002126/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO EN VIVIENDA, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 19
- EXPTE. 002127/2024-DRO.- PINTURA DE FACHADA DELANTERA, PINTURA DE CANCELA Y PINTURA DE MEDIANERA, EN CL BOTICA, 65
- EXPTE. 002128/2024-DRO.- DESPLAZAMIENTO DE UNA TOMA DE CORRIENTE Y ARREGLO FISURAS EN LAMINAS TABIQUERÍA INTERIOR DE CARTÓN YESO SIN AFECTAR A LA DISTRIBUCIÓN, EN CL BAHIA DE CADIZ, 1A
- EXPTE. 002129/2024-DRO.- APERTURA HUECO COCHERA Y COLOCACION DE PUERTA, EN CL VELAZQUEZ, 65
- EXPTE. 002130/2024-DRO.- DEMOLICIÓN PARCIAL, RECONSTRUCCIÓN Y NUEVAS INSTALACIONES Y ACABADOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS., EN CL TONELEROS, 25
- EXPTE. 002131/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 108
- EXPTE. 002132/2024-DRO.- LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE HUECO EN FACHADA PARA GARAJE Y COLOCACIÓN DE PUERTA., EN CL FRANCESA, LA, 20
- EXPTE. 002133/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PJ DESFILADERO LOS GAITANES, 53
- EXPTE. 002134/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL FUENGIROLA, 16
- EXPTE. 002135/2024-DRO.- SUSTITUCION PUERTA GARAJE Y PUERTA DE PASO EN CERRAMIENTO EXTERIOR SIN MODIFICACION HUECOS, EN CL CASTILLO DE LA MOTA, 1
- EXPTE. 002136/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 8 MÓDULOS Y POTENCIA 6KW, EN AV VIAL 73, 6 ESC 01 00 39 ARES III
- EXPTE. 002137/2024-DRO.- COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN PJ ANGEL GANIVET
- EXPTE. 002138/2024-DRO.- ARREGLO MURO MEDIANERO, EN CL GENCIANA, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002139/2024-DRO, INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 20
- EXPTE. 002140/2024-DRO.- INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PUNTO RECARGA 7.4 KW PARA VEHICULO ELECTRICO, EN AV MONTEQUINTO, 6 ESC 02 3º A
- EXPTE. 002141/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSIÓN EN CUBIERTA , EN CL VILLAVICIOSA, 2
- EXPTE. 002142/2024-DRO.- PINTURA DE FACHADA, EN AV ESPAÑA, DE, 110
- EXPTE. 002143/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8 KWN, EN CL VELAZQUEZ, 55
- EXPTE. 002144/2024-DRO.- DEMOLER UN VOLADIZO EN FACHADA, EN CL SOR SOFIA, 18
- EXPTE. 002145/2024-DRO.- REPARACIÓN HUMEDADES EN FACHADA EXTERIOR E INTERIOR DE PATIO E INSTALACIÓN DE VISERA, EN PL PARMA, 4
- EXPTE. 002146/2024-DRO.- DEMOLICIÓN FALSOS TECHOS, RETIRADA ALICATADOS, SANEADO PARAMENTOS Y ACTUALIZACIÓN INSTALACIONES, EN PL INSTITUTO, 5
- EXPTE. 002147/2024-DRO.- REFORMA EN BAÑO Y COCINA, EN CL JUAN BELMONTE, 78
- EXPTE. 002148/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN CL JOSE DE VEITIA, 4
- EXPTE. 002149/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO Y COCINA, EN CL BURGOS, 37
- EXPTE. 002150/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA, EN CL CARACAS, 49 ESC 01 1º A
- EXPTE. 002151/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA GENERADORA INTERCONECTADA A LA RED PARA AUTOCONSUMO, EN CL SEGOVIA, 27
- EXPTE. 002152/2024-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE 3 KW DESTINADAS AL AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN CL FERNANDO VILLALON, 5
- EXPTE. 002153/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO, EN CL HIERBALUISA, 4G
- EXPTE. 002154/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL BEJA, 17
- EXPTE. 002155/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE 1 PUNTO DE RECARGA PARA SU VEHÍCULO ELÉCTRICO DE USO PRIVADO, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38
- EXPTE. 002156/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL JUAN JOSE ROMAN BERNAL, 17 ESC 02 00 0.1
- EXPTE. 002157/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 KW, EN CL CAMPANILLA, 44 ESC 01 00 0.8
- EXPTE. 002158/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN CON AEROTERMIA, EN PJ FICUS, 1
- EXPTE. 002159/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 8 MÓDULOS CON POTENCIA DE 6 KW, EN CL CASTAÑO, 13
- EXPTE. 002160/2024-DRO.- PISCINA EN JARDÍN INTERIOR, EN AV JOSE LOPEZ GUIADO, 4

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000005/2024-LO.- CAMBIO USO DE LOCALES A 2 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO. EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 12
- EXPTE. 000083/2024-LO.- REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS. EN CL MENA MARTINEZ, 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000109/2024.- AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA. EN CL VIA APIA, 21
- EXPTE. 000115/2024-LO.- CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN EN EL NUDO SE ENTRENÚCLEOS 220KV
- EXPTE. 000117/2024-LO.- INSTALACION PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 169,728 MW (359,19 HA DE SUPERFICIE ÚTIL) EN RUSTC POLIGONO 13, PARCELA 7-23-25-26-27-28.
- EXPTE. 000138/2024-LO.- PROYECTO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN CL RAYO, 29 A
- EXPTE. 000198/2024-LO.- VALLADO DE FINCA EN RUSTC POLIGONO 23, PAR. RU 00028
- EXPTE. 000199/2024-LO.- VALLADO DE FINCA Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA. EN RUSTC POLIGONO 23, PAR. RU 00029 LOS INGLESES
- EXPTE. 000200/2024-LO.- VALLADO DE FINCA 60 MTS LINEALES Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA. EN RUSTC POLIGONO 23, PARCELA 15
- EXPTE. 001401/2023-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL MIGUEL DE UNAMUNO, 45
- EXPTE. 001493/2024-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR. EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 1 LOCAL B
- EXPTE. 001588/223-LO.- PROYECTO BASICO AMPLIACION VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR. EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 54

LICENCIA DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000022/2024-LP.- SEGREGACIÓN EN DS PARCELACIÓN CASQUERO Q, 15
- EXPTE. 000034/2024-LP.- LICENCIA PARCELACION EN CL ZORZALEÑA, 79
- EXPTE. 000042/2024-LP.- SOLICITA SEGREGACION FINCA MATRIZ REGISTRAL 5967 EN AV GUADALQUIVIR, 124
- EXPTE. 00053/2024-LP.- SEGREGACION FINCA EN CL GALICIA, 18
- EXPTE. 000055/2024-LP.- SEGREGACION DE TERRENOS EN CL ESPERANZA, 5

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- El pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

TERCERO.- En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”

CUARTO.- A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 (16) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

QUINTO.- Con fecha 4 y 18 de septiembre y 24 de octubre 2024, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 248/2024, 364/2024 y 301/2024, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los periodos 7, 8 y 9 del ejercicio 2024.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 192.551

Lote 2 (línea 6-Metrobus): 197.598

SEXTO.- Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de septiembre de 2024, punto 14, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

- Lote 1: 192.551 cancelaciones x 0'81€ = 155.966'31 € A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre por un importe de 90.000'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

65.966'31 €

- Lote 2: 197.598 cancelaciones x 0'81€ = 160.054'38 € A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre por un importe de 90.000'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 70.054'38 €

Por otro lado, según las certificaciones remitidas por la auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L., los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 5.681
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 6.813

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'13 € por cada billete.

- Lote 1: 5.681 billetes univiajes x 0'13 € = 738'53 €
- Lote 2: 6.813 billetes univiajes x 0'13 € = 885'69 €

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L. en los que se reflejan los datos de uso.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del precio del billete se hizo en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024 con efectos desde el 1 de enero de 2024, hay que proceder a regularizar las cantidades liquidadas en los trimestres primero y segundo del ejercicio 2024.

En este sentido, teniendo en cuenta las cantidades liquidadas en los dos trimestres anteriores, es preciso proceder al cálculo de las cantidades que deben detrarse de la próxima liquidación, lo que hace un total de 0'03 € por cada cancelación acreditada, ya que el precio del billete en efectivo desde el 1 de enero de 2023 está fijado en la cantidad de 0'92 € y desde el 1 de enero de 2024 ha quedado fijado en la cantidad de 0'89 €

- Lote 1:
 - 1er y 2º Trimestre 2024:
 - Usuarios acreditados por cancelaciones CTAS: 454.988 x 0'03 € = 13.649'64 €
 - Usuarios de efectivo: 13.445 x 0'03 € = 403'35 €
- Lote 2:
 - 1er y 2º Trimestre 2024:
 - Usuarios acreditados por cancelaciones CTAS: 433.264 x 0'03 € = 12.997'92 €
 - Usuarios de efectivo: 15.612 x 0'03 € = 468'36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 a favor de La Veloz, S.A que asciende a la cantidad de 110.125'64 €, según el siguiente desglose:

- Lote 1:
 - 3er Trimestre 2024:
 - Usuarios acreditados por cancelaciones CTAS: 192.551.
 - Usuarios de efectivo: 5.681.
 - Subtotal a liquidar: 66.704'84 €
 - A deducir: 14.052'99 €
 - Total a liquidar: 52.651'85 €

- Lote 2:
 - 3er Trimestre 2024:
 - Usuarios acreditados por cancelaciones CTAS: 197.598
 - Usuarios de efectivo: 6.813.
 - Subtotal a liquidar: 70.940'07 €
 - A deducir: 13.466'28 €
 - Total a liquidar: 57.473'79 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 54/2022/CON. DENEGACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 (punto 16), se procedió a adjudicar el **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, de la licitación expte. 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de dos millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos euros (2.585.672,00 €), más el IVA correspondiente por importe de quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y un euros con doce céntimos (542.991,12 €), lo que supone la cantidad total de tres millones ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y tres euros con doce céntimos (3.128.663,12 €), a los importes precio/hora y mejoras contempladas en siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Hora de Seguridad y Vigilancia	MEJORAS
"CMM GUARD, S.L.", NIF B73744104	Primera anualidad: 17,46 € Segunda anualidad: 17,46 € Tercera anualidad: 17,51 € Cuarta anualidad: 17,51 € Quinta anualidad: 17,70 €	- Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas. - Nº de desfibriladores semiautomáticos (DESA) A INSTALAR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE DESIGNE EL Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5 DESFIBRILADORES- DESA - Reducción de emisiones: Vehículo Distintivo Cero Distintivo Emisiones-ECO C Vehículo 1 SI Vehículo 2 SI Vehículo 3 SI Vehículo 4 SI - Certificado de instalador tipo F: SI

El contrato se suscribió, surtiendo éste efectos desde el día 01 de julio de 2023, y siendo la duración de dos años.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó modificar el contrato, por el tiempo que restaba hasta la finalización de éste, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025, ambos incluidos, por la cantidad de 101.198,16 euros, (67.465,44 euros (sin IVA) para la anualidad 2024 y 33.732,72 euros (sin IVA), para la parte proporcional de la anualidad 2025), más el IVA correspondiente, lo que representa un 5,22 % del importe máximo anual del contrato.

Con fecha 20 de febrero de 2024, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024009361), escrito de la empresa contratista "CMM GUARD, S.L.", con NIF B73744104, en el que exponía a tenor literal: "... En virtud de las recientes actualizaciones salariales acordadas para los empleados de seguridad, nos vemos en la necesidad de solicitar una revisión de los fondos destinados a nuestra empresa una vez iniciada la ejecución del contrato, no estando éstas previstas en un principio al no existir cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20 % del presupuesto base de licitación.

A continuación, se detallarán la modificación de los importes por hora tras la nueva actualización salarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la tabla 1 se detallan los cambios establecidos con motivo del aumento del 4 % en los presupuestos referentes a los vigilantes de seguridad (VS). Se han escrito los importes por horas obsoletos (anteriores al aumento) sin IVA con objeto de una comparación directa.

	2023		2024		
	Importe (e/h)	IVA (e/h)	Importe (e/h)	IVA (e/h)	Importe (e/h) (con IVA)
1ª anualidad	17,46	3,67	18,16	3,81	21,97
2ª anualidad	17,46	3,67	18,16	3,81	21,97
3ª anualidad	17,51	3,68	18,21	3,82	22,03
4ª anualidad	17,51	3,68	18,21	3,82	22,03
5ª anualidad	17,70	3,72	18,41	3,87	22,27

Asimismo, en la tabla 2 se puede apreciar la disparidad entre los importes mensuales por VS:

Importe (e/mes) 2023	Importe (e/mes) 2024
2.828,52	2.941,66

A partir del incremento anteriormente estipulado, se estima una subida por hora de 0,70 euros, y un consecuente sobrecoste mensual de 113,14 euros por VS. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 4%.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, ya que no modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato, ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 % del precio de la adjudicación.

...//.... ”

Visto el escrito presentado por la empresa, procedía tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Dadas las características del servicio y el factor determinante de la mano de obra para la elaboración del presupuesto base de licitación, se emitió Memoria Económica Justificativa del Presupuesto Base de Licitación con fecha 24 de mayo de 2022, en la que, en base a la aplicación del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022. BOE nº 10, de 12 de enero de 2022, proyectando para la duración total del contrato los sobrecostes estipulados en el mencionado convenio, se estipuló como tipo un precio hora de 19,00 euros (sin IVA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se le dio la posibilidad a las empresas licitadoras de presentar un precio distinto para cada una de las anualidades, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de amortiguar en cada anualidad los sobrecostes surgidos.

2ª.- Conforme a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 10 de diciembre de 2018 expone; *“.. En la mayor parte de los contratos de servicios la revisión de precios no está contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia del cambio de un convenio colectivo. A ello hay que añadir que la propia legislación contractual limita, en los supuestos en que sea posible, la posibilidad de revisión de los costes salariales, excluyéndolos en general de esta posibilidad (art. 103 de la LCSP y 7 del RD de desarrollo de la Ley de Desindexación de la Economía Española).*

Por su parte, la modificación de contrato se refiere al cambio del objeto del mismo, esto es, a la prestación que desarrolla el contratista a favor de la entidad contratante, no al precio. Una modificación que afectase al precio de los contratos sería claramente una revisión de precios encubierta.

La variación de las circunstancias derivadas de la negociación colectiva laboral no deben ser soportadas o absorbidas por la entidad contratante pues esto no es un imperativo legal.

Concluye la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable justifica la modificación del contrato.

No cabe con carácter general la revisión de precios ni tampoco la modificación no prevista del contrato a instancia del contratista. El incremento de los costes de la mano de obra derivados del convenio colectivo forma parte del alea normal del contrato y es un riesgo propio de la ejecución del mismo, riesgo que el contratista debe soportar.”

3ª.- Asimismo, la cláusula vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece a tenor: *“En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.”*

4ª.- Por otra parte, resaltar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución de 966/2023 de 20 de julio de 2023, analiza un recurso interpuesto en el que se denuncia que el presupuesto base de licitación no tiene en cuenta los incrementos salariales de los años 2024 y 2025 y concluye que *“el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado “en el momento de elaborarlo” (art. 100.2 de la LCSP). Por tanto las subidas salariales que todavía no estén publicadas en el momento de la elaboración de los pliegos, no tiene por qué ser tenidas en cuenta en la determinación del presupuesto base de licitación,”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5ª. Para concluir, se han emitido números informes por diversas juntas consultivas, resultando recomendable la lectura de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público.

En consecuencia, visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 (punto 17), se aprobó *“Denegar la modificación de contrato propuesta por la empresa contratista, del contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, al no proceder por tratarse de una revisión de precios encubierta.”*, notificándosele a la empresa este acuerdo con fecha 24 de abril de 2024, con el pie de recurso correspondiente.

Con fecha 08 de mayo de 2024, (nº entrada 2024024931), y 24 de julio de 2024 (nº entrada 2024041806), tiene entrada a través de Registro General, escrito del representante de la empresa contratista en el que amplían la argumentación para solicitar la modificación del contrato para revisar los precios de adjudicación, y expone a tenor literal:

“

3. *Que por medio del presente escrito ponemos de manifiesto que los costes de personal se han incrementado con relación a los salarios de los trabajadores adscritos al servicio.*

- *En lo que respecta al **Lote 1**, el Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad ha fijado un incremento salarial del 6% en 2023, 4% en 2024, 3% en 2025 y 3% en 2026, lo que lleva a un acumulado del 16%.*

4. *Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20 % del presupuesto base de licitación, siempre con los límites establecidos en los pliegos y en la Ley. La regla general que rige la contratación administrativa de riesgo y ventura, así como la regla de la inalterabilidad de los contratos deben ceder a las reglas excepcionales de alteración de las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación de la concesión, tratando de mantener el equilibrio entre la nueva situación producida y los ingresos esperados y previstos por las partes, logrando con ello una continuidad en la prestación del servicio público y dominando sobre el abandono de la misma por parte del concesionario al no poder soportar económicamente la situación.*

Se sustituye así el carácter rígido del principio pacta sunt servanda por el que la flexibilidad, con base al interés público y en el principio de buena fe que debe presidir las relaciones contractuales. Así lo establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 y de 20 de diciembre de 1986, recogiendo la doctrina francesa la necesidad fundamental de mantener la continuidad de prestación del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Teoría del riesgo imprevisible. En las palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2008, la doctrina del riesgo imprevisible enlaza a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de la celebración del contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse.

Añada la STD de 25 de abril que la imprevisibilidad contemplada contempla sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que alteran de forma muy notable el equilibrio económico contractual existente en el momento del contrato, pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

Y, esencialmente, la Sentencia del TS de 30 de junio de 2024 abunda en este sentido de que la doctrina rebus sic stantibus no es incompatible con la aplicación y plena vigencia del principio pacta sunt servanda, en la medida en que la aplicación de aquella doctrina se deriva de otras reglas y fundamentos igual de importantes y compatibles con dicho principio, en concreto, la regla de la conmutabilidad y el principio de buena fe. Así, afirma que la aplicación de la cláusula cifrada en una sobrevenida mutación de las circunstancias que dieron sentido al negocio celebrado, se fundamenta en el orden público económico, particularmente en las directrices de conmutabilidad del comercio jurídico y del principio de buena fe, y puede dar lugar a la modificación de la relación o a su resolución o extinción. En definitiva, la referida sentencia altera la configuración y comprensión tradicional de la cláusula rebus sic stantibus, en tanto que:

- *La normaliza al rechazar su configuración como un instrumento excepcional y al afirmar que procede aplicarla cuando concurren las circunstancias que justifiquen, configurándola como antes se señaló, como un elemento inherente al vínculo contractual.*
- *Reformula los requisitos para su aplicación, eliminando el de la imprevisibilidad de la situación determinante de la alteración, y dando protagonismo al de la alteración de la conmutabilidad de las prestaciones, que de ser grave justifica la aplicación de la cláusula y con ella, de modificar o resolver el contrato.*

Implica, por tanto, aplicar los principios de equidad (art. 3.2 Código Civil) y de buena fe (art. 7.1 CC) por la aplicación de un riesgo anormal que cercena el principio del equilibrio económico financiero entre las partes, pero sin atacar frontalmente el principio de riesgo y ventura esencial en la contratación pública.

6. En nuestro caso concreto, ponderando las circunstancias concurrentes, lo cierto es que la sucesivas subidas de los costes salariales por el incremento de los Convenios Colectivos de aplicación (Seguridad y Auxiliares) ha llegado de forma imprevista por lo elevada que ha sido, debido a circunstancias excepcionales como la inflación y la guerra de Ucrania, unida ahora al conflicto palestino-israelí. De hecho, en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, el Gobierno reconocía el impacto de la guerra de Ucrania en el incremento de los precios y las dificultades que esto suponía para particulares y empresas españolas, que nadie había podido prever.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, entendemos que, a la luz de la doctrina jurisprudencial expuesta, procede la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus como mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico de las prestaciones en nuestro contrato, ya que por circunstancias sobrevenidas, resulta a mis representadas imposible o extremadamente gravoso el cumplimiento del contrato, algo que tampoco preveía la memoria económica y demás documentos de la licitación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que tengan por presentado el presente escrito, por hechas las anteriores manifestaciones y, previa la tramitación pertinente, acuerde la modificación del contrato en el sentido expresado, es decir, adecuar la retribución de nuestros servicios a las subidas inesperadas y desproporcionadas experimentadas por los costes salariales. ”

Visto lo anterior, cabe resaltar las siguientes apreciaciones:

1º.- Se puede apreciar que la alteración sobrevenida de las circunstancias existe, dada la publicación la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.(«BOE» núm. 299, de 14 de diciembre de 2022), pero como se argumentó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 (punto 17), dadas las características del servicio y el factor determinante de la mano de obra, para la elaboración del presupuesto base de licitación, se emitió Memoria Económica Justificativa del Presupuesto Base de Licitación con fecha 24 de mayo de 2022, en la que, en base a la aplicación del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022. BOE nº 10, de 12 de enero de 2022, proyectando para la duración total del contrato los sobrecostes estipulados en el mencionado convenio, se estipuló como tipo un precio hora de 19,00 euros (sin IVA).

Asimismo, se le dio la posibilidad a las empresas licitadoras de presentar un precio distinto para cada una de las anualidades, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de amortiguar en cada anualidad los sobrecostes surgidos.

2º.- Por otra parte, alude la empresa contratista a los efectos causados por la Guerra de Ucrania, y el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, hechos éstos anteriores a la publicación de la licitación que nos ocupa, que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de julio de 2022, por lo que se presupone que la empresa contratista, conocedora del impacto de la guerra y de lo establecido en el mencionado RDL, debió ser diligente a la hora de realizar los cálculos de la oferta que le permitió resultar adjudicataria de este contrato, máxime en el caso en el que ésta resultó ser la segunda empresa mejor posicionada y presentó con fecha 24 de octubre de 2022, un recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a la propuesta de adjudicación de la primera empresa mejor clasificada, siendo éste aceptado, resultando en consecuencia la adjudicación del contrato a su favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º.- Recordar el cualificado criterio contenido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, en la que se considera que la negociación de un nuevo convenio colectivo es un acontecimiento previsible, y que por tanto, el incremento de los costes de la mano de obra derivados del mismo forma parte del alea normal del contrato y es un riesgo propio de la ejecución del contrato que el contratista debe soportar.

4º.- Se estima, que pueda existir un aumento de costes por parte de la empresa contratista, pero no queda justificada la ruptura del equilibrio económico del contrato y una excesiva onerosidad en su ejecución, para apartarse de lo establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece a tenor: *“En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.”*

Por tanto, considerando cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la modificación de contrato propuesta por la empresa contratista, del contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, al no proceder la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 54/2022/CON. DENEGACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (punto 57.1), se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, de la licitación 54/2022/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de un millón noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.091.948,00 €), más el IVA correspondiente por importe de doscientos veintinueve mil trescientos nueve euros con ocho céntimos (229.309,08 €), lo que supone la cantidad total de un millón trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y siete euros con ocho céntimos (1.321.257,08 €), a los importes precio/hora y mejoras contempladas en siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) Hora de Seguridad y Vigilancia	MEJORAS
ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.	Primera anualidad: 12,95 € Segunda anualidad: 12,95 € Tercera anualidad: 12,97 € Cuarta anualidad: 12,99 € Quinta anualidad: 12,99 €	- Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas. - Nº de desfibriladores semiautomáticos (DESA) A INSTALAR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE DESIGNE EL Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5 DESFIBRILADORES- DESA

El contrato se suscribió, surtiendo éste efectos desde el día 01 de enero de 2023, y siendo la duración de dos años.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó modificar el contrato, por el tiempo que restaba hasta la finalización de éste, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, por la cantidad de 46.620,00 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 8,54 % del importe máximo anual del contrato.

Con fecha 20 de febrero de 2024, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024009367), escrito de la empresa contratista “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676 , en el que exponía a tenor literal: “... *En virtud de las recientes actualizaciones salariales acordadas para los empleados de seguridad, nos vemos en la necesidad de solicitar una revisión de los fondos destinados a nuestra empresa una vez iniciada la ejecución del contrato, no estando éstas previstas en un principio al no existir cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20 % del presupuesto base de licitación.*

A continuación, se detallarán la modificación de los importes por hora tras la nueva actualización salarial.

En la tabla 1 se detallan los cambios establecidos con motivo del aumento del 4 % en los presupuestos referentes a los auxiliares de servicios (AUX), con respecto a 2023. Se han



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

escrito los importes por horas obsoletos (2023) sin IVA con objeto de una comparación directa.

2023 Importe (€/h)	Importe (€/h)	2024 IVA (€/h)	Importe (€/h)(con IVA)
12,95	13,47	0,54	14,01

Asimismo, en la tabla 2 se puede apreciar la disparidad entre los importes mensuales por AUX:

Importe (€/mes)2023	Importe (€/mes)2024
2123,80	2208,75

A partir del incremento anteriormente estipulado, se estima una subida por hora de 0,52 euros, y un consecuente sobrecoste mensual de 84,95 euros por AUX. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 4%.

Seguidamente, en la tabla 3 se detallarán los salarios mensuales de los AUX con las nuevas subidas del SMI, así como la diferencia que suponen un incremento en tanto por ciento de un año a otro.

Año	Salario (€/mes)	Incremento %
2023	1092,69	-
2024	1136,40	4
2025	1170,49	3
2026	1205,60	3

La tabla 4 exhibe los salarios acordados durante el periodo contractual, así como sus correspondientes ajustes para el año 2026. Además, se detalla la diferencia entre ambas cifras, reflejando el sobrecoste asociado.

Salario (€/mes) 2023	Salario (€/mes) 2026	Incremento (€/mes)
1092,69	1205,60	112,91

A partir del incremento anteriormente estipulado, se estima un sobrecoste mensual de 112,91 euros por AUX. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 10,33 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, ya que no modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato, ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 % del precio de la adjudicación.

...//.... ”

Visto el escrito presentado por la empresa, procedía tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Dadas las características del servicio y el factor determinante de la mano de obra para la elaboración del presupuesto base de licitación, se emitió Memoria Económica Justificativa del Presupuesto Base de Licitación con fecha 24 de mayo de 2022, en la que, en base a la aplicación del Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. BOE nº 223, de 17 de septiembre de 2021, proyectando para la duración total del contrato los sobrecostes estipulados en el mencionado convenio, se estipuló como tipo un precio hora de 13,00 euros (sin IVA).

Asimismo, se le dio la posibilidad a las empresas licitadoras de presentar un precio distinto para cada una de las anualidades, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de amortiguar en cada anualidad los sobrecostes surgidos.

2ª.- Conforme a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 10 de diciembre de 2018 expone; “... *En la mayor parte de los contratos de servicios la revisión de precios no está contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia del cambio de un convenio colectivo. A ello hay que añadir que la propia legislación contractual limita, en los supuestos en que sea posible, la posibilidad de revisión de los costes salariales, excluyéndolos en general de esta posibilidad (art. 103 de la LCSP y 7 del RD de desarrollo de la Ley de Desindexación de la Economía Española).*

Por su parte, la modificación de contrato se refiere al cambio del objeto del mismo, esto es, a la prestación que desarrolla el contratista a favor de la entidad contratante, no al precio. Una modificación que afectase al precio de los contratos sería claramente una revisión de precios encubierta.

La variación de las circunstancias derivadas de la negociación colectiva laboral no deben ser soportadas o absorbidas por la entidad contratante pues esto no es un imperativo legal.

Concluye la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable justifica la modificación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No cabe con carácter general la revisión de precios ni tampoco la modificación no prevista del contrato a instancia del contratista. El incremento de los costes de la mano de obra derivados del convenio colectivo forma parte del alea normal del contrato y es un riesgo propio de la ejecución del mismo, riesgo que el contratista debe soportar.”

3ª.- Asimismo, la cláusula vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece a tenor: *“En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.”*

4ª.- Por otra parte, resaltar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución de 966/2023 de 20 de julio de 2023, analiza un recurso interpuesto en el que se denuncia que el presupuesto base de licitación no tiene en cuenta los incrementos salariales de los años 2024 y 2025 y concluye que *“el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado “en el momento de elaborarlo” (art. 100.2 de la LCSP). Por tanto las subidas salariales que todavía no estén publicadas en el momento de la elaboración de los pliegos, no tiene por qué ser tenidas en cuenta en la determinación del presupuesto base de licitación,”*

5ª.- Para concluir, se han emitido números informes por diversas juntas consultivas, resultando recomendable la lectura de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público.

En consecuencia, visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 (punto 18), se aprobó *“Denegar la modificación de contrato propuesta por la empresa contratista, del contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 2: Auxiliares de Servicios, al no proceder por tratarse de una revisión de precios encubierta.”*

Dado que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, se establecía *“La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.” Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024 (punto 15), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 08 de mayo de 2024, (nº entrada 2024024931), y 24 de julio de 2024 (nº entrada 2024041806), tiene entrada a través de Registro General, escrito del representante de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la empresa contratista en el que amplían la argumentación para solicitar la modificación del contrato para revisar los precios de adjudicación, y expone a tenor literal:

“

3. *Que por medio del presente escrito ponemos de manifiesto que los costes de personal se han incrementado con relación a los salarios de los trabajadores adscritos al servicio.*

- *En lo que respecta al **Lote 2**, el Convenio Colectivo estatal de Empresas de Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones ha fijado un incremento salarial del 8% en 2023, 5% en 2024, 3% en 2026, lo que lleva a un acumulado total de 19 %.*

4. *Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20 % del presupuesto base de licitación, siempre con los límites establecidos en los pliegos y en la Ley. La regla general que rige la contratación administrativa de riesgo y ventura, así como la regla de la inalterabilidad de los contratos deben ceder a las reglas excepcionales de alteración de las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación de la concesión, tratando de mantener el equilibrio entre la nueva situación producida y los ingresos esperados y previstos por las partes, logrando con ello una continuidad en la prestación del servicio público y dominando sobre el abandono de la misma por parte del concesionario al no poder soportar económicamente la situación.*

Se sustituye así el carácter rígido del principio pacta sunt servanda por el que la flexibilidad, con base al interés público y en el principio de buena fe que debe presidir las relaciones contractuales. Así lo establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 y de 20 de diciembre de 1986, recogiendo la doctrina francesa la necesidad fundamental de mantener la continuidad de prestación del servicio público.

5. *Teoría del riesgo imprevisible. En las palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2008, la doctrina del riesgo imprevisible enlaza a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de la celebración del contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse.*

Añada la STD de 25 de abril que la imprevisibilidad contemplada contempla sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que alteran de forma muy notable el equilibrio económico contractual existente en el momento del contrato, pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

Y, esencialmente, la Sentencia del TS de 30 de junio de 2024 abunda en este sentido de que la doctrina rebus sic stantibus no es incompatible con la aplicación y plena vigencia del principio pacta sunt servanda, en la medida en que la aplicación de aquella doctrina se deriva de otras reglas y fundamentos igual de importantes y compatibles con dicho principio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en concreto, la regla de la conmutabilidad y el principio de buena fe. Así, afirma que la aplicación de la cláusula cifrada en una sobrevenida mutación de las circunstancias que dieron sentido al negocio celebrado, se fundamenta en el orden público económico, particularmente en las directrices de conmutabilidad del comercio jurídico y del principio de buena fe, y puede dar lugar a la modificación de la relación o a su resolución o extinción. En definitiva, la referida sentencia altera la configuración y comprensión tradicional de la cláusula rebus sic stantibus, en tanto que:

- *La normaliza al rechazar su configuración como un instrumento excepcional y al afirmar que procede aplicarla cuando concurren las circunstancias que justifiquen, configurándola como antes se señaló, como un elemento inherente al vínculo contractual.*
- *Reformula los requisitos para su aplicación, eliminando el de la imprevisibilidad de la situación determinante de la alteración, y dando protagonismo al de la alteración de la conmutabilidad de las prestaciones, que de ser grave justifica la aplicación de la cláusula y con ella, de modificar o resolver el contrato.*

Implica, por tanto, aplicar los principios de equidad (art. 3.2 Código Civil) y de buena fe (art. 7.1 CC) por la aplicación de un riesgo anormal que cercena el principio del equilibrio económico financiero entre las partes, pero sin atacar frontalmente el principio de riesgo y ventura esencial en la contratación pública.

6. En nuestro caso concreto, ponderando las circunstancias concurrentes, lo cierto es que la sucesivas subidas de los costes salariales por el incremento de los Convenios Colectivos de aplicación (Seguridad y Auxiliares) ha llegado de forma imprevista por lo elevada que ha sido, debido a circunstancias excepcionales como la inflación y la guerra de Ucrania, unida ahora al conflicto palestino-israelí. De hecho, en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, el Gobierno reconocía el impacto de la guerra de Ucrania en el incremento de los precios y las dificultades que esto suponía para particulares y empresas españolas, que nadie había podido prever.

Por todo ello, entendemos que, a la luz de la doctrina jurisprudencial expuesta, procede la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus como mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico de las prestaciones en nuestro contrato, ya que por circunstancias sobrevenidas, resulta a mis representadas imposible o extremadamente gravoso el cumplimiento del contrato, algo que tampoco preveía la memoria económica y demás documentos de la licitación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que tengan por presentado el presente escrito, por hechas las anteriores manifestaciones y, previa la tramitación pertinente, acuerde la modificación del contrato en el sentido expresado, es decir, adecuar la retribución de nuestros servicios a las subidas inesperadas y desproporcionadas experimentadas por los costes salariales. ”

Visto lo anterior, cabe resaltar las siguientes apreciaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º.- Se puede apreciar que la alteración sobrevenida de las circunstancias existe, dada la publicación la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. («BOE» núm. 79, de 30 de marzo de 2024), pero como se argumentó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 (punto 17), dadas las características del servicio y el factor determinante de la mano de obra, para la elaboración del presupuesto base de licitación, se emitió Memoria Económica Justificativa del Presupuesto Base de Licitación con fecha 24 de mayo de 2022, en la que, en base a la aplicación del Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. BOE nº 223, de 17 de septiembre de 2021, proyectando para la duración total del contrato los sobrecostes estipulados en el mencionado convenio, se estipuló como tipo un precio hora de 13,00 euros (sin IVA).

Asimismo, se le dio la posibilidad a las empresas licitadoras de presentar un precio distinto para cada una de las anualidades, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de amortiguar en cada anualidad los sobrecostes surgidos.

2º.- Por otra parte, alude la empresa contratista a los efectos causados por la Guerra de Ucrania, y el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, hechos éstos anteriores a la publicación de la licitación que nos ocupa, que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de julio de 2022, por lo que se presupone que la empresa contratista, conocedora del impacto de la guerra y de lo establecido en el mencionado RDL, debió ser diligente a la hora de realizar los cálculos de la oferta que le permitió resultar adjudicataria de este contrato.

3º.- Recordar el cualificado criterio contenido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, en la que se considera que la negociación de un nuevo convenio colectivo es un acontecimiento previsible, y que por tanto, el incremento de los costes de la mano de obra derivados del mismo forma parte del alea normal del contrato y es un riesgo propio de la ejecución del contrato que el contratista debe soportar.

4º.- Se estima, que pueda existir un aumento de costes por parte de la empresa contratista, pero no queda justificada la ruptura del equilibrio económico del contrato y una excesiva onerosidad en su ejecución, para apartarse de lo establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece a tenor: *“En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.”*

Por tanto, considerando cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la modificación de contrato propuesta por la empresa contratista, del contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, al no proceder la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 39/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 07 de junio de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 14), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGURO PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta euros (229.950,00 €), lo que supone un total de un millón trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (1.324.950,00 €), con el siguiente desglose:

Concepto	Coste unitario (sin IVA)	Nº Módulo s/ Años	Coste Total (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Módulo de aparcamiento de bicicleta y VMP no contaminante (10 plazas)	35.000,00 €	30	1.050.000,00 €	220.500,00 €	1.270.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Soporte de gestión, mantenimiento y limpieza (12 meses)	22.500,00 €	2	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
SUMA TOTAL			1.095.000,00 €	229.950,00 €	1.324.950,00€

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €), IVA no incluido.

El plazo máximo de entrega de los módulos de aparcamientos para bicicletas y VMP no contaminante será el día 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 14 de junio de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de julio de 2024.

Con fecha 19 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el **sobre A** (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	BICINCITTA ITALIA SRL
2	INTELLIGENT PARKING S.L.
3	R3 RECYMED, S.L.
4	SERVICIOS URBANOS AVANZADOS S.L.

Abiertos los sobres, y examinada la documentación, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa licitadora “Intelligent Parking, S.L.” presenta compromiso de constitución de UTE. con la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, con una participación cada una de ellas del 90% y 10% respectivamente, designándose como representante de la Unión al de la empresa “Intelligent Parking, S.L.”, aportándose el Anexo I: DEUC y Anexo II: Declaración Responsable de ambas empresas.

La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el **sobre**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

B (Documentación técnica susceptible de valoración a través de Juicios de Valor) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación: Memoria Justificativa de la idoneidad de los suministros y del soporte de gestión, mantenimiento y limpieza”.

Abiertos los sobres, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de las Memorias Técnicas a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el informe técnico de valoración de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 07 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 07 de octubre de 2024 por el Técnico de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adoptando la Mesa, a la vista del informe, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Bicincitta Italia, S.R.L.” del procedimiento de licitación en base a lo indicado en el informe técnico aprobado, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

TERCERO.- Excluir a la UTE. “Intelligent Parking, S.L. – Mupe Desarrollo, S.L.” del procedimiento de licitación en base a lo indicado en el informe técnico aprobado, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

CUARTO.- No proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica) prevista para hoy, y replanificar la convocatoria una vez transcurridos diez días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo a las empresas licitadoras.

Con fecha 17 de octubre de 2024 ha tenido entrada a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, (nº 2024056419), Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la UTE. Inteligent Parking, S.L. – Mupe Desarrollo, S.L., contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación, dándose traslado del mismo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en tiempo y forma, para la adopción de la resolución que corresponda.

Con fecha 07 de noviembre de 2024, tiene entrada a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (nº 2024059979), Resolución nº 484/2024 dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “Intelligent Parking, S.L. y Mupe Desarrollo, S.L., en compromiso de Unión Temporal de Empresas, contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación, resolviendo desestimar el recurso indicado por los motivos expuestos en la Resolución y se acuerda el levantamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la suspensión del procedimiento de adjudicación, acordada por el Tribunal mediante Resolución MC 128/2024, de 25 de octubre de 2024.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del sobre C (Proposición económica) con el siguiente resultado:

1.- R3 RECYMED, S.L.

Concepto	Coste unitario (sin IVA)	Nº Módulos/ Años	Coste Total (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Módulo de aparcamiento de bicicleta y VMP no contaminante (10 plazas)	29.668,00 €	30	890.040,00 €	186.908,40 €	1.076.948,40 €
Soporte de gestión, mantenimiento y limpieza (12 meses)	22.000,00 €	2	44.000,00 €	9.240,00 €	53.240,00 €
SUMA TOTAL			934.040,00 €	196.148,40 €	1.130.188,40 €

2.- SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.

Concepto	Coste unitario (sin IVA)	Nº Módulos/ Años	Coste Total (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Módulo de aparcamiento de bicicleta y VMP no contaminante (10 plazas)	34.700,00 €	30	1.041.000,00 €	218.610,00€	1.259.610,00 €
Soporte de gestión, mantenimiento y limpieza (12 meses)	22.499,00 €	2	44.998,00 €	9.449,58 €	54.447,58 €
SUMA TOTAL			1.085.998 €	228.059,58 €	1.314.057,58 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación las ofertas analizadas.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los suministros a contratar son: Juicios de Valor: 30 puntos y Oferta Económica: 70 puntos, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECON.	TOTAL PUNTOS
1	R3 RECYMED, S.L.	934.040,00	20,00	70,00	90,00
2	SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.	1.085.998,00	15,00	3,91	18,91

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “**R3 RECYMED, S.L.**”, NIF nº **B96996053**, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECON.	TOTAL PUNTOS
1	R3 RECYMED, S.L.	934.040,00	20,00	70,00	90,00
2	SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.	1.085.998,00	15,00	3,91	18,91

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**R3 RECYMED, S.L.**”, NIF nº **B96996053**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como el Soporte de Gestión, Mantenimiento y Limpieza de los mismos”, en la cantidad de **934.040,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **196.148,40 €** totalizando la cantidad de **1.130.188,40 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **46.702,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CON MOTIVO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN 6382/2024 DE 11 DE OCTUBRE, DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de octubre de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 202, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla , por el que se convoca subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de dicha área, aprobado por resolución 5382/2024 de 11 de octubre, y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 295.269,08 euros.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es la colaboración de la Diputación de Sevilla en fomentar los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2025, desde el 01 de enero al 31 de diciembre, entendiéndose por actividades culturales las referidas a las contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente las relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarias y del ámbito de la comunicación; que se desarrollen en el término municipal del municipio.

En fecha 16 de octubre de 2024, se publica en el BOP nº 202 de 2024 Extracto número 168349 de acuerdo plenario celebrado el 10 de octubre de 2024 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprobaron las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del área de cultura y ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

plan estratégico de subvenciones 2024, aprobado por resolución 6382/2024 de 11 de octubre, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registro (SIR), dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía del la Diputación de Sevilla.

Vista las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de 10 de octubre de 2024 en sesión extraordinaria y urgente y el extracto de convocatoria número 168349, se trabaja en coordinación entre las Delegaciones de Culturas y Fiestas, Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Delegación de Educación, Delegación de Igualdad y Juventud, Delegación de Promoción Económica e Innovación y la Oficina de Gestión para presentar la solicitud de subvención, conforme a lo contemplado a las bases reguladoras.

En fecha 07 de noviembre de 2024 se presenta por SIDERAL la solicitud de subvención del proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024, que contempla las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES CULTURALES	SOLICITUD DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD 1 : DELEGACIÓN CULTURA " VELÁ SANTA ANA 2025"	27.842,10 €	0,00 €	27.842,10 €
ACTIVIDAD 2 : DELEGACIÓN CULTURA " XLIII FESTIVAL JUAN TALEGA"	45.133,00 €	0,00 €	45.133,00 €
ACTIVIDAD 3 : DELEGACIÓN CULTURA " CONCIERTO MANUEL LOMBO- CANTES DE DICIEMBRE" NUCLEO URBANO CENTRO DE DOS HERMANAS	15.990,00 €	0,00 €	15.990,00 €
ACTIVIDAD 4: DELEGACION CULTURA " CONCIERTO MANUEL LOMBO- CANTES DE DICIEMBRE" NUCLEO URBANO DE MONTEQUINTO	15.990,00 €	0,00 €	15.990,00 €
ACTIVIDAD 5: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY "GRAN GALA DE CARNAVAL DOS HERMANAS 2025"	30.492,00 €	0,00 €	30.492,00 €
ACTIVIDAD 6: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY " CARNANAL DOS HERMANAS 2025"	26.378,00 €	0,00 €	26.378,00 €
ACTIVIDAD 7: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY " II EDICIÓN LAGUNA BLUES 2025"	15.730,00 €	0,00 €	15.730,00 €
ACTIVIDAD 8: DELEGA EDUCACIÓN " MUSICAL INFANTIL LA ISLA MAI TRIBUTA A VAIANA"	27.333,90 €	0,00 €	27.333,90 €
ACTIVIDAD 9: DELEG EDUCACIÓN " MUSICAL INFANTIL CANTAJUEGO MIA AMIGA BUBY"	39.930,00 €	0,00 €	39.930,00 €
ACTIVIDAD 10: DELEGACIÓN IGUALDAD y JUVENTUD ACTUACIÓN MUSICAL " LA MISIÓN"	29.645,00 €	0,00 €	29.645,00 €
ACTIVIDAD 11: DELEGACIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN "FESTIVAL DE	20.805,08 €	0,00 €	20.805,08 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MÚSICA METROFEST SEVILLA SOUND			
TOTALES	295.269,08 €	0,00 €	295.269,08 €

Distribuyéndose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS	104.955,10 €	0,00 €	104.955,10 €
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY	72.600,00 €	0,00 €	72.600,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	67.263,90 €	0,00 €	67.263,90 €
DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD	29.645,00 €	0,00 €	29.645,00 €
DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN	20.805,08 €	0,00 €	20.805,08 €
TOTAL	295.269,08 €	0,00 €	295.269,08 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del área indicada anteriormente para el periodo de vigencia 2024, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la presentación de la solicitud de subvención y aprobar la participación y aceptación de las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en el procedimiento regulado por la bases reguladoras específicas de la convocatoria de la subvención en concurrencia no competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla destinadas a los Ayuntamientos y ELAS de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2024, correspondiente al presente proyecto en la que se contempla las actuaciones señaladas, de importe **doscientos noventa y cinco mil con doscientos sesenta y nueve mil euros con ocho céntimos (295.269,08 €)**, y siendo el coste total de las actividades culturales que se van



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a ejecutar del mismo presupuesto conforme al cuadro incluido en los antecedentes, y con los siguientes fondos de financiación:

ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DE CON MOTIVO DE LA PRIMERA MODIFICIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 DIPUTACIÓN DE SEVILLA CORRESPONDIENTE	
Coste total actividades culturales:	
Subvención Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla	295.269,08 €
Aportación de fondos propios Ayuntamiento	0,00 €

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas Rosario Sánchez Jiménez para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la ejecución y justificación del citado Proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **431 facturas** por un Importe Bruto de **974.958,59 €** y un Importe Líquido de **974.125,11 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
44A/2024	55	CONTRATOS MENORES 2024	131.578,77	130.732,97
44B/2024	5	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	951,13	951,13
44C/2024	235	FACTURAS 2024	53.287,79	53.287,79
44D/2024	17	FACTURAS 2024 ABONOS	19,22	19,22
44E/2024	3	ACUERDOS 2024	61.694,00	61.428,00
44F/2024	113	LICITACIÓN 2024	638.403,90	638.682,22
44G/2024	3	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	89.023,78	89.023,78
TOTAL	431		974.958,89	974.125,11

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 5 de noviembre se publicó en el BOJA nº 215, el extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

El objeto de la subvención es promover la inserción laboral, a través del desarrollo de proyectos integrales de las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (según apartado 2.a) 4.b) del cuadro resumen de la orden reguladora).

Los proyectos integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y de acciones para la inserción que contemplarán las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo.

Así pues, cumpliendo esta entidad con los requisitos establecidos en el art. 4 del cuadro resumen de la orden reguladora, y teniendo en cuenta el objetivo del programa alineado con los objetivos de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en su pretensión de mejorar la ocupabilidad y fomentar la inserción laboral de los desempleados demandantes de empleo del municipio, se ha considerado apropiado solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, fondos destinados a la puesta en marcha del programa de Proyectos Integrales de Inserción laboral, destinado a personas jóvenes desempleadas, de acuerdo a la siguiente planificación:

- Horizonte temporal del programa: 18 meses
- 1 técnico/a contratado durante todo el proyecto a jornada completa.
- 20 proyectos integrales con acciones para la atención. Al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe el proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

Esta subvención está acogida a la opción de costes simplificados, resultando una cantidad a percibir por persona atendida de tres mil quinientos euros (esta cantidad incluye un importe de quinientos veintiocho euros, en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas que hayan recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de al menos 50 horas en total, completadas con éxito). Por otra parte la entidad recibirá dos mil quinientos euros por persona insertada, considerándose ésta como aquella persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo y se incorpore al mercado laboral, justificando una inserción mínima de cuatro meses, dentro del período de ejecución del programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los siguientes:

- a. Costes salariales del personal técnico
- b. Costes de formación, dirigidos a las personas participantes del programa.
- c. Costes de orientación
- d. Incentivos a la participación (un importe de 528€ por persona atendida, conforme a lo establecido en el apartado 5.a)4 del cuadro resumen de la orden reguladora).
- e. Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

El cuadro financiero correspondiente a los 18 meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación.

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	69.424,41	77,14%	Subvención Solicitada	90.000,00	100,00%
Incentivo participación	10.560,00	11,73%			
Materiales	10.015,59	11,13%			
Total	90.000,00	100,00%	Total	90.000,00	100,00%

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de 20 Proyectos Integrados de Inserción Laboral dirigido a personas jóvenes desempleadas, de acuerdo con la Resolución de 29 de octubre de 2024, por importe de 90.000 euros (NOVENTA MIL EUROS).

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/190	7 de noviembre de 2024	7	6.180,07
DECRETO CMEN/2024/191	8 de noviembre de 2024	7	33.482,14
DECRETO CMEN/2024/192	11 de noviembre de 2024	16	35.042,46
DECRETO CMEN/2024/193	12 de noviembre de 2024	4	82.330,76
DECRETO CMEN/2024/194	13 de noviembre de 2024	3	19.051,06
	TOTAL	37	176.086,49

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- PUESTA EN CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL MARCO DEL LA I ESTRATEGIA DE CONCILIACIÓN EN ANDALUCÍA 2022-2026, A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 02 de julio de 2024, se recibe por parte de la la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante Consejería) invitación de participación del PLAN CORRESPONSABLE 2024, con el objetivo fundamental de establecer la colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del mencionado Plan, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, a través del otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Andalucía que cuenten con más de 20.000 habitantes. En la que se establece una pre-concesión económica por el importe máximo de doscientos setenta y tres mil doscientos dieciocho euros con ochenta y tres céntimos (273.218,83 €), esto supone 75.621,14 € menos respecto a la convocatoria anterior.

Atendiendo a las bases reguladoras de la subvención, el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita la subvención para el Proyecto “Plan Corresponsable de Dos Hermanas 2ª Edición” el 23 de julio de 2024 (Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024).

Asimismo, con fecha de **11 de septiembre de 2024**, el Ayuntamiento solicita a la Consejería **mayor asignación económica** para hacer frente a la 2ª Edición, siendo ésta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trescientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (383.723,97€).

Con fecha de **07 de noviembre de 2024**, se recibe **Resolución** de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad en la que se concede al Ayuntamiento de Dos Hermanas una subvención excepcional por **importe de 383.723,97€** para el Proyecto **“PLAN CORRESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN”** dirigido al desarrollo de las actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2025. Siendo el **abono de la subvención** a realizar de manera **anticipada por el 100% del importe concedido** tras la notificación de la resolución de concesión.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la Resolución de concesión de la subvención excepcional para la puesta en marcha del Proyecto “Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª Edición” por un importe de trescientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (383.723,97€).

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto por el nuevo importe de trescientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (383.723,97€).

TERCERO.- Asumir el compromiso correspondiente a la aceptación de los gastos con cargo a las partidas presupuestarias que se creen a los efectos de este proyecto, conforme a la siguiente relación financiera:

Proyecto “Plan Corresponsable de Dos Hermanas 2ª Edición”	
Coste total Proyecto	383.723,97€
Subvención CISJUFÍ	383.723,97€
Aportación de fondos propios Ayuntamiento	0,00 €

CUARTO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024, con la siguiente estructura de gasto:

Gastos corrientes	383.723,97€
-------------------	-------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe Total de la actuación	383.723,97€
-------------------------------	-------------

Sabiendo que el abono de la subvención se realizará de manera anticipada por el 100% del importe concedido tras la notificación de la resolución de concesión y que la ejecución se realizará en el ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 17/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 19 de julio de 2024 se levantó el Acta Comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de obras emitidas por el director facultativo a favor de la contratista HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., CIF: B91183657:

- Certificación primera: correspondiente al mes de julio por importe de 182,56 € más 38,34 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 24/269 de fecha 17-09-2024.
- Certificación segunda, correspondiente al mes de agosto, por importe 182,56 € más 38,34 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 24/270 de fecha 17-09-2024, quedando por certificar del contrato adjudicado 64.441,35 € I.V.A incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera y segunda, de las obras “Suministro y montaje de 192 nichos en el Cementerio Municipal San Pedro” Expte. 17/2024/CON, por importes totales de 220,90 € I.V.A incluido y 220,90 € I.V.A incluido, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- EXPTE. 58/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 (punto 61), se procedió a la adjudicación de la licitación 58/2021/CON “Servicios de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS S.A.”, con NIF A18485516, por el **importe anual** de treinta y dos mil quinientos noventa euros con noventa y un céntimos (32.590,91 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (6.844,09 €), totalizando la cantidad anual de treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (39.435,00 €), siendo el **importe para los tres años de contrato** de noventa y siete mil setecientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (97.772,73 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil quinientos treinta y dos euros con veintisiete céntimos (20.532,27 €), totalizando la cantidad de ciento dieciocho mil trescientos cinco euros (118.305,00 €), más las mejoras relacionadas en su oferta:

- Realización de jornadas informativas para el personal del Ayuntamiento que se encuentra trabajando en instalaciones: **2 jornadas anuales.**
- Realización de análisis de legionella rápidos inferior a 24 horas tras positivos: **SI.**
- Aumento de la frecuencia de análisis de legionella en determinadas instalaciones de mayor riesgo (ACS con retorno): **SI, mensuales**

El contrato se suscribió con fecha 18 de febrero de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la primera prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Por parte de la empresa se ha venido prestando el servicio con total normalidad y de forma satisfactoria, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, el 18 de febrero de 2025, debido a la permanencia de la necesidad de dar cobertura a los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicios objeto del contrato, que justificó la contratación, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los mismos, procede la prórroga del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público y en la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Por lo expuesto, y a tenor de las circunstancias descritas en el presente informe, se ha de apreciar justificación suficiente para proceder a la prórroga del contrato.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “**Servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas**” Expdte. 58/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de treinta y dos mil quinientos noventa euros y noventa y un céntimo (32.590,91 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (6.844,09 €), lo que totaliza la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (39.435 €), más las mejoras relacionadas en su oferta:

- Realización de jornadas informativas para el personal del Ayuntamiento que se encuentra trabajando en instalaciones: **2 jornadas anuales.**
- Realización de análisis de legionella rápidos inferior a 24 horas tras positivos: **SI.**
- Aumento de la frecuencia de análisis de legionella en determinadas instalaciones de mayor riesgo (ACS con retorno): **SI, mensuales.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACION PRESUPUESTARIA		IMPORTE	10 MESES Y 13 DIAS DE 2025	1 MES Y 17 DIAS DE 2026	
3110	22710	Protección Salud; fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.	39.435,00 €	34.286,54 €	5.148,46 €

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS S.A.”, con NIF A18485516, considerándose ésta de preaviso, antes del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 69/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL MERCADO DE ABASTOS SITO EN AVENIDA LOS PINOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de limpieza en el Mercado de Abastos, sito en Avenida Los Pinos.

Se considera que para garantizar la continuidad y estabilidad en el servicio, es aconsejable no dividir en lotes este contrato, ya que la prestación del servicio requiere de forma necesaria que exista una coordinación. Asimismo, se trata de un contrato de poca envergadura y el hecho de tener varios lotes no haría más eficaz la organización de la gestión del servicio, siendo necesario que quede garantizada la operatividad y coordinación en aras a prestar un eficaz y eficiente servicio en las instalaciones a mantener.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de tres años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de Limpieza en el Mercado de Abastos sito en Avenida los Pinos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (47.383,44 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de nueve mil novecientos cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (9.950,52 €), lo que supone un total de cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (57.333,96 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de quince mil setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (15.794,48 €), con un 21% de IVA por importe de tres mil trescientos dieciséis euros con ochenta y cuatro céntimos (3.316,84 €), suponiendo un total de diecinueve mil ciento once euros con treinta y dos céntimos (19.111,32 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (86.869,64 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 4312 22700 Limpieza Mercados del presupuesto municipal 2025.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución del gasto plurianual:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11 MESES y 15 DIAS (2025)	12 MESES (2026)	12 MES (2027)	15 DÍAS (2028)	TOTAL P.B.L.
4312 22700 Limpieza Mercados	18.315,02 €	19.111,32 €	19.111,32 €	796,31 €	57.333,96 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Coordinador de la Delegación de Salud, Consumo y Mercados, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de octubre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (APAE) recibimos tres resoluciones, las cuales se adjuntan, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por las que se acuerdan los reintegros por incidencias detectadas en expedientes de la entidad Centro Infantil Simba, S.L, el importe de dicho reintegro es de 515,74 euros “incluido intereses de demora”, cantidad que será detraída del pago de mes de octubre de dicho centro infantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.318,08 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 14.574,27 euros correspondientes al mes de octubre 2024. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Reintegrar a la Agencia Pública Andaluza de Educación la cantidad de 515,74 euros, conforme a resoluciones de fecha 04.07.24, por incidencias detectadas en expedientes del Centro Infantil Simba S.L.

TERCERO.- Acordar la compensación del reintegro de Centro Infantil Simba S.L con el abono del mes de octubre siendo el importe a transferir de 14.058,53 euros.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 31/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. LOTE 1: CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de julio de 2023 (punto 47.2) adjudicó el Lote 1: CEIP Federico García Lorca de las obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos correspondiente al año 2023, a la empresa Roberto Almazán Gómez, NIF: 48961492N por un importe de 52.480,00 € I.V.A, más 11.020,80 € de I.V.A.

La empresa adjudicataria constituyó fianza por importe de 2.624,00 € correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido IVA (100.806,57 €) (cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizadas las obras, se extendió acta de recepción con fecha 21 de septiembre de 2023.

Vista la solicitud de la contratista presentada el 24 de septiembre (entrada registral núm. 2024051772) interesando la devolución de la garantía depositada, por la dirección facultativa, con fecha 26 de septiembre pasado se emitió informe favorable cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 12-11-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de dos mil seiscientos veinticuatro euros -2.624,00 €, correspondiente al contrato de obras del Lote 1 de “Revestimientos de pinturas en Centros Educativos Públicos 2023” con número de expediente 31/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, a la Tesorería Municipal y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 31/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de julio de 2023 (punto 47.2) adjudicó el Lote 2: CEIP El Palmarillo de las obras de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos correspondiente al año 2023, a la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L NIF: 48961492N por un importe de 29.904,45 € I.V.A, más 6.279,93 € de I.V.A.

La empresa adjudicataria constituyó fianza por importe de 1.495,22 € correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizadas las obras, se extendió acta de recepción sin reparos con fecha 21 de septiembre de 2024.

Vista la solicitud de la contratista presentada el 20 de septiembre (entrada registral núm. 2024051312) interesando la devolución de la garantía depositada, por la dirección facultativa, con fecha 26 de septiembre de 2024 se ha emitido informe favorable cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 8 de noviembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos -1.495,22 €, correspondiente al contrato de obras del Lote 2 de “Revestimientos de pinturas en Centros Educativos Públicos 2023” con número de expediente 31/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, a la Tesorería Municipal y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 71/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que entre las competencias de la Delegación de Deportes figura la promoción de la actividad física saludable, así como la organización y gestión de la infraestructura deportiva municipal, dicha Delegación gestiona y oferta anualmente un programa de ocio y deportivo que da respuesta a todas las necesidades de la población nazarena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que responda a la necesidad de disponer de entidades cualificadas en actividades deportivas de distintas modalidades para poder llevar a cabo el programa completo deportivo de la Delegación de Deportes.

Con fecha 05 de julio de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 24), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se preveía la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre competencia. Los lotes se conformaban en función de las características de cada una de las Escuelas Deportivas. Cada lote constituía una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

LOTE	ESCUELA
1	Ajedrez
2	Atletismo
3	Gimnasia Acrobática
4	Gimnasia Rítmica
5	Kárate
6	Natación
7	Patinaje
8	Baloncesto
9	Balonmano Núcleo Montequinto
10	Balonmano Resto Núcleos
11	Escalada
12	Fútbol sala
13	Voleibol
14	Waterpolo
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva
16	Tenis
17	Pádel
18	Deporte Inclusivo

Realizado el procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 (punto 30), se aprobó adjudicar los siguientes lotes:

LOTE	ESCUELA
1	Ajedrez
2	Atletismo
3	Gimnasia Acrobática
4	Gimnasia Rítmica
5	Kárate
7	Patinaje
9	Balonmano Núcleo Montequinto
10	Balonmano Resto Núcleos
12	Fútbol sala



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13	Voleibol
14	Waterpolo
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.
18	Deporte Inclusivo

Asimismo, se aprobó declarar desiertos el **Lote 8: Baloncesto**, el **Lote 16: Tenis**, y el **Lote 17: Pádel**, al haberse excluido, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2024, a las únicas entidades licitadoras en cada uno de ellos, y el **Lote 11: Escalada**, por no haberse recibido oferta para el mismo, conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de septiembre de 2024.

Es por ello, por lo que con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha emitido Informe por parte del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, en el que indica a tenor literal:

1º.- Que recientemente se han declarado desiertos los lotes correspondientes a las escuelas deportivas municipales de baloncesto, tenis, pádel y escalada de la licitación 46/2024/CON.

2º.- Que la prestación del servicio de escuelas deportivas referidas cuenta tradicionalmente con una demanda relevante por parte de la ciudadanía, y viene ofertándose año tras año de manera continuada.

3º.- Que en la temporada 2024/2025 consta una demanda ciudadana de prestación del servicio específica de las modalidades deportivas cuyos lotes se han declarado desiertos está cifrada en 988 personas, la mayor parte de ellas menores de edad.

4º.- Que el servicio de escuelas deportivas municipales supone una oferta de deporte-ocio a la ciudadanía que fomenta la actividad física saludable así como el ejercicio, desarrollo e implantación de las modalidades deportivas de base referidas en el punto primero.

5º.- Que la actividad objeto de prestación del servicio se enmarca dentro de las competencias municipales propias en el ámbito del deporte según lo previsto en el apartado 18a del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo ello, se solicita la tramitación de urgencia de la licitación de los cuatro lotes referidos para dar respuesta a la demanda ciudadana existente. ”

Visto cuanto antecede, surge la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación de los lotes declarados desiertos, y declarar el expediente urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público, ya que el servicio actualmente está siendo prestado mediante contratos menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características de cada una de las escuelas deportivas. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

LOTE	ESCUELA
1	Baloncesto
2	Escalada
3	Tenis
4	Pádel

Dado que cada una de las Escuelas Deportivas que componen el contrato se configuran como un lote independiente, y a efectos de promover la concurrencia entre las entidades del sector deportivo, la igualdad de oportunidades, y el acceso a resultar adjudicataria de uno de los contratos que emanan de esta licitación, se limita la presentación a la licitación a un ÚNICO LOTE por empresa licitadora, en conformidad con lo establecido en el art. 99 4 a) de la LCSP.

La duración del contrato será para la temporada 2024/2025.

Visto como se ha mencionado anteriormente, que este contrato se tramita como consecuencia de haberse declarado desiertos los lotes objeto de contratación en el expediente 46/2024/CON, la duración del presente contrato abarcará los cinco meses correspondientes a la anualidad 2025 de la temporada 2024/2025.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato correspondiente a cada uno de los lotes, para las tres siguientes temporadas deportivas 2025/2026, 2026/2027, y 2027/2028, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro temporadas.

En todo caso, las prórrogas abarcarán la duración establecida por la Delegación de Deportes para la temporada, constituyendo cada temporada el periodo comprendido entre el día 01 de octubre de la primera anualidad y el 31 de mayo de la segunda anualidad, ambos inclusive.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Dado que este expediente se tramita como consecuencia de la declaración de desierto de estos lotes en el expediente 46/2024/CON, se estima que su entrada en vigor sea a principios del mes de enero de 2025, por lo que a efectos de determinación del presupuesto base de licitación se tendrán en cuenta únicamente los cinco meses correspondientes a la anualidad 2025 de la temporada 2024/2025. Es por ello, por lo que el presupuesto base de licitación, para la temporada 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (148.795,48 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y un mil doscientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (31.247,05 €), lo que supone un total de ciento ochenta mil cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (180.042,54 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

TEMPORADA 2024/2025

LOTE	ESCUELA	Nº	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
		MESES			
1	Baloncesto	5	24.110,64 €	5.063,23 €	29.173,88 €
2	Escalada	5	6.678,53 €	1.402,49 €	8.081,03 €
3	Tenis	5	51.560,55 €	10.827,72 €	62.388,27 €
4	Pádel	5	66.445,76 €	13.953,61 €	80.399,37 €
		P.B.L.	148.795,48 €	31.247,05 €	180.042,54 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas.

Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas para las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, cuyo presupuesto por temporada es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TEMPORADA 2025/2026

LOTE	ESCUELA	Nº	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
		MESES			
1	Baloncesto	8	31.881,84 €	6.695,19 €	38.577,03 €
2	Escalada	8	8.831,12 €	1.854,54 €	10.685,66 €
3	Tenis	8	68.179,24 €	14.317,64 €	82.496,88 €
4	Pádel	8	87.862,16 €	18.451,05 €	106.313,21 €
		TOTAL	196.754,36 €	41.318,42 €	238.072,78 €

TEMPORADA 2026/2027

LOTE	ESCUELA	Nº	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
		MESES			
1	Baloncesto	8	31.881,84 €	6.695,19 €	38.577,03 €
2	Escalada	8	8.831,12 €	1.854,54 €	10.685,66 €
3	Tenis	8	68.179,24 €	14.317,64 €	82.496,88 €
4	Pádel	8	87.862,16 €	18.451,05 €	106.313,21 €
		TOTAL	196.754,36 €	41.318,42 €	238.072,78 €

TEMPORADA 2027/2028

LOTE	ESCUELA	Nº	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
		MESES			
1	Baloncesto	8	31.881,84 €	6.695,19 €	38.577,03 €
2	Escalada	8	8.831,12 €	1.854,54 €	10.685,66 €
3	Tenis	8	68.179,24 €	14.317,64 €	82.496,88 €
4	Pádel	8	87.862,16 €	18.451,05 €	106.313,21 €
		TOTAL	196.754,36 €	41.318,42 €	238.072,78 €

Y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ochocientos doce mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (812.964,42 €), IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes del presupuesto municipal.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRRL, delegar en el Teniente de Alcalde de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, como responsable de las competencias de contratación de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de Alcaldía, Resolución 127/2024, de fecha 31 de enero de 2024, (BOP nº 22 de 31 de enero) las competencias para la aprobación de todos los trámites del procedimiento de contratación necesarios para la adjudicación de este contrato, dada la necesidad de reducir plazos al haberse declarado el expediente como urgente por razones de interés público.

OCTAVO.- En aplicación de esta delegación, el concejal afectado por el acuerdo, deberá dar cuenta de las resoluciones adoptadas en uso de la mencionada delegación a la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio su entrada en vigor en el día siguiente de su adopción, y de su inmediata ejecutividad, se debe realizar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA C/ TEMPLARIOS, EN FUENTE DEL REY. DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 7 de noviembre, entrada registral número 2024059891), se presenta por EMASESA Metropolitana, para autorización de obra, el Proyecto para la mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización de la calle Templarios en la barriada de Fuente del Rey. El documento viene identificado con Expte. nº GOB.24.028, Proyecto nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

035/24 y su redactor es el ingeniero técnico industrial D. Enrique Rodríguez Carreras, supervisado por la entidad el 23 de septiembre de 2024.

El proyecto comprende la definición y valoración las obras para la sustitución tanto de las redes de abastecimiento como las de saneamiento, con renovación de acometidas y de pozos de registro e imbornales, así como la reordenación del viario, dotándolo de pavimento, según diseño de este Ayuntamiento y tiene un Presupuesto de Contrata de 578.314,82 €(IVA incluido) y un plazo de ejecución previsto de veintidós (22) semanas para su ejecución.

Él ámbito de actuación de las obras es la calle Templarios y la calle peatonal sin nombre que da acceso a calle Templarios, entre los números 17 y 19, desde la calle Almirante Bonifaz.

Por el jefe de la Oficina Técnica Municipal, Sr Bonilla, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de noviembre de 2024, considerando que procedería la aprobación del citado proyecto con sujeción a los condicionantes generales que abajo se expresan:

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a la normativa municipal.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto lo anteriormente expuesto, y el informe técnico emitido, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto para la mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización de la calle Templarios en Fuente del Rey. Dos Hermanas (Sevilla)” para la ejecución de sus obras.

SEGUNDO.- Dar traslado a EMASESA de lo acordado

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 69/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN: MAQUINARIA ELEVAPERSONAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2021 (punto 21), se procedió a la adjudicación de la licitación 69/2021/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria eleva-personas” a D. XXXX, con DNI XXXX, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (95.484,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (20.051,64 €), lo que supone un total de ciento quince mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (115.535,64 €).

El contrato se suscribió con fecha 17 de febrero de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 (punto 39), se aprobó prorrogar el contrato por un año, correspondiente a la anualidad 2024.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de la 2ª prórroga solicitada, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Asimismo, consta en el expediente escrito de conformidad de la empresa contratista presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024056806).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: maquinaria eleva-personas” Expdte. 69/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros (47.742,00 €), con un 21% de IVA de diez mil veinticinco euros con ochenta y dos céntimos (10.025,82 €), suponiendo un total de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (57.767,82 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%	IMPORTE	10 MESES Y 13 DIAS DE 2025	1 MES Y 17 DIAS DE 2026
3200	20306	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Educación	10,00	5.777,00 €	5.022,78 €	754,22 €
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	20,00	11.554,00 €	10.045,56 €	1.508,44 €
3380	20300	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Fiestas	30,00	17.330,00 €	15.067,47 €	2.262,53 €
3420	20303	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Deportes	40,00	23.106,82 €	20.090,10 €	3.016,72 €
TOTALES			100,00	57.767,82 €		

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al licitador D. XXXX, con DNI XXXX, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 55/2023/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN OBRAS DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 26 de enero de 2024 (punto 31) acordó adjudicar a la empresa Construcciones Garrucho, S.A., -CIF.: A1162714-, el contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de las obras de “Conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, con un plazo de ejecución de nueve meses. La actuación está financiada por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

El Acta de Comprobación del Replanteo se fechó el 26 de febrero de 2023, iniciándose el plazo de ejecución de las obras al día siguiente de su firma, que fue el 29 de febrero, llevando la finalización de las mismas al 30 de noviembre.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se recibe a través del correo electrónico (Reg. Gral. entrada nº 2024059564) escrito de D^a Cristina Garrucho Garrucho, actuando en nombre y representación de la Contratista, en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre, alegando los siguientes motivos:

“Que habiéndose ejecutado el 88,31% de la obra, debido a las lluvias en las últimas 3 semanas que han paralizado los trabajos de pavimentación y debido a la falta de existencias de las plantaciones del calibre exigido en el proyecto.”

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se ha emitido informe favorable por la directora de obra al no haber objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora y considera una ampliación de 23 días naturales.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el informe emitido, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la obra “Conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, 55/2023/CON, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en 23 días naturales, fijándose el nuevo plazo de su finalización el 23 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que dentro de las Políticas de Igualdad desarrolladas por este Ayuntamiento, una de las principales herramientas ha sido el “II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Dos Hermanas”. Un instrumento que nació en el año 2004, cuando aún, los planes de igualdad, no estaban recogidos por ley.

Con la finalidad de seguir dando continuidad al camino emprendido, necesitamos seguir articulando medidas e instrumentos como el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Dos Hermanas, en cumplimiento de la normativa:

- Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El presente Plan debe tener un carácter estratégico, que permita desarrollar las políticas de Igualdad de forma y se lleven a cabo acciones concretas para la promoción de la Igualdad de género y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo en el municipio de Dos Hermanas.

Para su elaboración y puesta en marcha, se requiere la asistencia técnica especializada.

Por todo ello se somete a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para llevar a cabo el diagnóstico y elaboración del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Dos Hermanas, durante el año 2025.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil doscientas noventa y una a la página tres mil trescientas ochenta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.